



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, jueves 13 de marzo de 2008

No. 52

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 93-2008.....	1700
Acuerdo Presidencial No. 94-2008.....	1700
Acuerdo Presidencial No. 95-2008.....	1701
Acuerdo Presidencial No. 96-2008.....	1701
Acuerdo Presidencial No. 97-2008.....	1702

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Universidad Tecnológica La Salle (ULSA).....	1702
Estatutos Fundación Altar Familiar Ministerios.....	1705

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública 06-02-2008.....	1708
Licitación Pública No. LP-08-02-2008.....	1708
Licitación Pública No. 09-02-2008.....	1708

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 15-2008.....	1709
Resolución No. 3219-2007.....	1709
Resolución No. 9-2008.....	1709

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Concesiones Mineras.....	1710
Acuerdo Ministerial No. 94-DM-75-2007.....	1710

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Programa Anual de Contrataciones Específico.....	1712
--	------

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso de Licitación.....	1713
--------------------------	------

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Licitación Restringida EPN-005-2008.....	1713
--	------

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Licitación Restringida No. 01-2008.....	1713
---	------

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Resolución de Adjudicación No. 03-05-08-BCN.....	1714
--	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de San Fernando Programa de Contrataciones del año 2008.....	1714
--	------

Alcaldía Municipal de Niquinohomo Ordenanzas Municipales.....	1714
--	------

Alcaldía Municipal de Macuelizo Programa Anual de Inversiones y Adquisiciones 2008.....	1722
--	------

Alcaldía Municipal de Ciudad Darío Programa Anual de Inversiones 2008.....	1723
---	------

Alcaldía Municipal El Júcaro Plan de Inversión Anual Municipal-2008.....	1725
---	------

Alcaldía Municipal Muelle de los Bueyes Programa Anual de Adquisiciones, Compras y Contrataciones.....	1726
---	------

Alcaldía Municipal de Nindirí Licitación por Cotización y Registro.....	1727
--	------

TITULOS PROFESIONALES

Universidades.....	1728
--------------------	------

SECCION JUDICIAL

Disolución y Liquidación de Sociedad.....	1729
Convocatoria.....	1730
Declaratorias de Herederos.....	1730

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 93-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que en el marco de la estrategia del crecimiento económico y reducción de la pobreza es prioridad del Gobierno de Nicaragua la creación de infraestructura vial que permita reducir costos y disminuir los tiempos de operación vehicular, para facilitar el desarrollo socio-económico del sector de la Costa Atlántica.

II

Que el Gobierno de la República de Nicaragua representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) firmaron el 23 de junio de 2006, el Contrato de Préstamo No. 1733, por un monto de Trece Millones Seiscientos Mil Dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$13,600,000.00), para financiar la ejecución parcial del proyecto "Pavimentación de la Carretera San Ramón-Muy Muy", aprobado por la Asamblea Nacional mediante Decreto A.N. No. 4873, publicado en La Gaceta No. 240 del 12 de diciembre de 2006.

III

Que el Contrato de Préstamo No. 1733, no fue ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), debido a que el BCIE no logró obtener la fuente de recursos para la ejecución del proyecto, de conformidad con las condiciones financieras que fue suscrito y aprobado por la Asamblea Nacional.

IV

Que el BCIE presentó al MHCP nuevas condiciones financieras para financiar el proyecto carretero San Ramón-Muy Muy conforme a la fuente de recursos obtenida y el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) solicitó ampliar el monto asignado inicialmente al proyecto como consecuencia del deterioro de las vías e incremento en los costos de construcción.

V

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión No. 124 de las diez de la mañana del trece de febrero de dos mil ocho, por unanimidad de votos Resolvió que se procediera con la contratación del Contrato de Préstamo BCIE No. 1905 por un monto de Veintiún Millones Setecientos Diez Mil Quinientos Cincuenta y Siete Dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$21,710,557.00), en Sustitución del Contrato de Préstamo BCIE No. 1733, cuyo monto y condiciones financieras fueron modificadas, por lo que dicho cambio debe ser aprobado por la Asamblea Nacional, conforme la Ley No. 477 "Ley General de Deuda Pública" y al Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley General de Deuda Pública.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 291-2006, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 131 del 6 de julio 2006, mediante el cual se autorizó al entonces Ministro de Hacienda y Crédito Público, para firmar el Contrato de Préstamo No. 1733 por un monto de Trece Millones Seiscientos Mil Dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$13,600,000.00), para financiar parcialmente la ejecución del proyecto "Pavimentación de la Carretera San Ramón-Muy Muy".

Artículo 2. Autorizar a la Ministro de Hacienda y Crédito Público por la Ley, Lic. María Esperanza Acevedo Gutiérrez, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo No. 1905 por un monto de Veintiún Millones Setecientos Diez Mil Quinientos Cincuenta y Siete Dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$21,710,557.00), para financiar parcialmente la ejecución del

proyecto "Pavimentación de la Carretera San Ramón-Muy Muy", que ejecutará el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

Artículo 3. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación de la designada Ministro por la Ley para la suscripción del Contrato de Préstamo referido en el artículo 2), cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el el: Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 94-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que es prioridad del Gobierno de Nicaragua la creación de infraestructura vial que permita reducir costos y disminuir los tiempos de operación vehicular, como contribución al incremento de la competitividad en el marco de la estrategia de crecimiento económico y reducción de pobreza.

II

Que el Gobierno de Nicaragua ha solicitado al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), financiar el proyecto Mejoramiento de la Red Relevante de Caminos Alimentadores de la Carretera Acoyapa – San Carlos – Frontera con Costa Rica, a fin de mejorar la competitividad de Nicaragua mediante una mayor integración de las regiones de Chontales y Río San Juan al sistema económico nacional y la ampliación de la integración económica de Nicaragua con Costa Rica y la región de Mesoamérica.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar a la Ministro de Hacienda y Crédito Público por la Ley, Lic. María Esperanza Acevedo Gutiérrez, para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo No. 1850 por un monto de Nueve Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$9,500,000.00), de los cuales US\$3,562,000.00 serán otorgados en forma de subvención no reembolsable y US\$5,938,000.00 en calidad de préstamo, para financiar parcialmente la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Red Relevante de Caminos Alimentadores de la Carretera Acoyapa – San Carlos – Frontera con Costa Rica", que ejecutará el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación de la asignada Ministro por la Ley en la firma del Contrato de Préstamo referido en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 95-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 65 de la Constitución Política de Nicaragua establece que los nicaragüenses tienen derecho a una vivienda digna y que es responsabilidad del Estado el promover la realización de éste derecho.

II

Que el fomento a la construcción de viviendas revista una trascendental importancia y requiere implementar mecanismos de apoyo a dicha actividad, con la firme intención de promover mejores condiciones de vida para las familias, en especial las que sufren mayores carencias, entre ellas la falta de viviendas tanto en las zonas urbanas como en las rurales, para que en un plazo corto o medio, disfruten de una vivienda en especial en las ciudad de Managua, la cual por años no ha contado con proyectos habitacionales destinados a sectores populares.

III

Que para lograr este cometido es preciso que el Gobierno desarrolle en el ámbito de sus facultades, la instrumentación de programas de apoyo, que se traduzcan en acciones reales y concretas para hacer frente a la problemática que se presenta, a efecto de fomentar que las familias asentadas en la ciudad de Managua cuenten con una vivienda y logren un patrimonio; que propicie con ello su seguridad y bienestar.

IV

Que el Instituto de la Vivienda Urbana y Rural de conformidad con su Ley Orgánica es la entidad rectora en materia de vivienda y tiene su cargo la promoción, impulso, diseño y administración de todos los programas de construcción y mejoramiento de viviendas del país.

V

Que el Decreto N° 903 del 4 de diciembre de 1981, de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, declaró de utilidad pública y de interés social el Desarrollo del Casco Urbano Central de la ciudad de Managua, y por Ministerio de Ley se expropiaron los predios baldíos.

VI

Que el Acuerdo Presidencial N° 84-2003 y el Decreto N° 38-97, en concordancia con el ordenamiento jurídico deja a salvo los derechos legalmente adquiridos con fecha posterior al Decreto N° 903, en especial los que fueron asignados al Banco de la Vivienda de Nicaragua (BAVINIC), los parques, áreas verdes, calles, avenidas y otros bienes que son del dominio municipal.

VII

Que el Banco de la Vivienda de Nicaragua, se encuentra en proceso de liquidación de conformidad a la Ley N° 428, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, misma que establece de forma taxativa que todos aquellos bienes muebles e inmuebles libres de gravamen y no contenciosos que no hayan sido vendidos o trasladados a una entidad financiera, pasarán a ser propiedad del Estado de la República de Nicaragua; como ocurre en los bienes inmuebles ubicados en el Casco Urbano Central de Managua.

VIII

Que la Junta Liquidadora del Banco de la Vivienda de Nicaragua (BAVINIC), se encuentra disuelta por expiración del plazo de su vida jurídica, habiéndose nombrado Resguardador de los bienes del BAVINIC al Instituto Nicaragüense de la Vivienda Urbana y Rural, a través de su Presidencia Ejecutiva, por medio de Decreto Presidencial Número 53-2007, del 30 de mayo de 2007.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. En conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus reformas, se emite la siguiente directriz, por la cual se instruye al Instituto

Nicaragüense de la Vivienda Urbana y Rural, el diseño y administración de un programa de viviendas para sectores populares de la ciudad de Managua, para tal efecto la Presidencia Ejecutiva del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR), efectuarán las enajenaciones pertinentes, a favor del Estado de la República de Nicaragua, de los lotes de terreno baldíos del Casco Urbano Central de Managua, propiedad del INVUR.

Artículo 2. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir todas aquellas Escrituras Públicas de enajenación pertinentes, a favor del Estado de la República de Nicaragua, de los bienes inmuebles baldíos ubicados del Casco Urbano Central de Managua, propiedad del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR), los que pasaran a engrosar parte del banco de tierras en la ciudad capital del Programa de Viviendas para Sectores Populares, mismo que implementará la Procuraduría General de la República (PGR), con el objetivo de cubrir las necesidades de vivienda de la población de Managua.

Artículo 3. Como consecuencia de la aplicación del artículo anterior, la Procuraduría General de la República (PGR), en el marco del Programa de Viviendas para Sectores Populares, administrará los bienes inmuebles que por cualquier tipo de enajenación ingresen a formar parte del mismo.

Artículo 4. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir todas aquellas Escrituras Públicas de enajenación pertinentes a favor de las personas que resulten beneficiadas, en correspondencia con el Programa de Viviendas para Sectores Populares.

Artículo 5. El Estado de la República de Nicaragua, no se obliga saneamiento por evicción, de los bienes inmuebles objeto de enajenación, en conformidad con el artículo 4, de este Acuerdo. El bien inmueble se entrega en el estado en que se encuentra, sin responsabilidad para el Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 6. Se autoriza al Procurador General de la República a incluir todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objetivo de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua que incluyen a sus instituciones.

Artículo 7. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para lo dispuesto en los artículos anteriores del presente Acuerdo.

Artículo 8. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 9. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 96-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación de Posesión y Mejoras** a favor del Estado de la República de Nicaragua; sobre un bien inmueble y sus mejoras ubicado en la antigua pista aérea, el Municipio de Somoto, Departamento de Madriz;

donación efectuada, por Marcio Ariel Rivas Núñez, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Somoto y en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Somoto del Departamento de Madriz, debidamente autorizado por la misma mediante Resolución del Consejo Municipal en Acta Número Seis de Sesión Ordinaria realizada el día viernes once de marzo del año dos mil ciento, Acuerdo Número cero uno guión cero cinco (# 01-2005); la donación por parte del Municipio fue realizada mediante Escritura Pública Número Nueve (N° 9), de "DONACIÓN GRATUITA E IRREVOCABLE DE POSESIÓN Y MEJORAS", suscrita a las diez de la mañana del día veinticinco de junio del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de ISABEL MORALES ARMIJO. El bien inmueble matriz tiene un área original aproximada de seis hectáreas dos mil ochocientos metros cuadrados (6 Ha 2,800 m²), reducida a menor extensión por desmembraciones; la propiedad matriz está inscrita bajo el Número 14,280, Tomo: 172, Folios: 48 al 49, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Madriz; dentro de los siguientes linderos originales, **NORTE:** Sector Número Ocho, conocido como Raúl Zapata, **SUR:** Sector Número once, conocido como Carlos Fonseca Amador, **OESTE:** Carretera Panamericana de por medio, restaurante La Carreta y cementerio, parque Lucila, Escuela Rubén Darío y los bloques cuatro, tres y dos del sector nueve General "Carlos Salgado", y **ESTE:** Escuela Andrés Rugada, Instituto Nocturno, manzanas número siete y ocho del sector siete, denominado Constantino Maldonado, terreno municipal. El terreno donado con sus mejoras, fue desmembrado de la propiedad antes descrita; el inmueble donado tiene una área de novecientos setenta y dos metros cuadrados (972 m²); el bien inmueble objeto de donación tiene los siguientes LINDEROS: que corresponden a treinta metros (30 m) de frente por treinta y dos metros (32 m) de fondo; comprendido dentro de los siguientes colindantes originales: **NORTE:** Preescolar "Julio Cesar Díaz", **SUR:** Familia Tórrez Mejía, **OESTE:** Familia Escalante, y **ESTE:** Luís Gradiz, calle de por medio.

Artículo 2. Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de asignación en Administración respectiva de la posesión inmueble con sus mejoras, descrito en la cláusula primera de éste Acuerdo, a favor del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), para cumplir con lo dispuesto en su Ley Orgánica.

Artículo 3. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y la asignación en Administración, a que refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 4. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
 Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 97-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Señor Juan Carlos Lacayo, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en la Ciudad de Nicosia, República de Chipre.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del diecisiete de marzo del año dos mil ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION UNIVERSIDAD
 TECNOLOGICA LA SALLE (ULSA)**

Reg. 3884 - M 6964215 - Valor C\$ 1,835.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil treinta y cinco (4035), del folio número tres mil quinientos nueve al folio número tres mil quinientos veintisiete (3509-3527), Tomo: III, Libro: DÉCIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA SALLE**" (**ULSA**). Conforme autorización de Resolución del cuatro de febrero del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día once de febrero del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ONCE (11), autenticado por la Licenciada Ivania del Carmen Cantillano, el día treinta y uno de enero del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

NOVENA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la ASOCIACIÓN, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN ULSA.- CAPÍTULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- Artículo 1.- Naturaleza: La Universidad Tecnológica La Salle (ULSA), es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La ASOCIACIÓN se denominará UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA SALLE, la que también se puede conocer e identificar con las siglas ULSA.- Artículo 3.- Domicilio y Duración.- El domicilio de la ASOCIACIÓN, será la ciudad de León, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub-sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La ASOCIACIÓN, tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo 4.- Fines y objetivos.- La Asociación tiene como Objetivo General; Impartir Enseñanza Media Superior y Enseñanza Superior; que ofrecerá sus servicios a la sociedad nicaragüense; que se reconoce a sí misma y se presenta como institución inspirada en el Evangelio, y en el espíritu y carisma de San Juan Bautista De La Salle, la que procurará la formación integral, humana y cristiana de jóvenes y adultos basada en los aspectos espiritual, moral, psicológico, cognitivo, afectivo, estético, físico y social, para su desarrollo armónico y crecimiento en valores universales, proyectados en la promoción de la justicia, el liderazgo a favor de la dignidad de la persona y el servicio al ser humano, especialmente al más necesitado. También son parte de los fines y objetivos los siguientes: Ser una Universidad La Sallista que se distinga por: 1.- Su compromiso con la formación, desarrollo, crecimiento y promoción de la persona humana y su dignidad con enfoque nacional, regional y mundial. 2.- La vivencia de valores humanos y cristianos dentro y fuera de la Comunidad Educativa Universitaria. 3.- La búsqueda constante de la verdad, la apropiación del saber y la difusión y enriquecimiento de la cultura. 4.- Formar líderes sociales con pensamiento reflexivo, crítico y autónomo, y, que ejercen la libertad responsablemente

en beneficio propio y de los demás. 5.- Responder a los retos y a las exigencias de la sociedad actual. 6.- Procurar el desarrollo integral de la persona: cultivar, especialmente en los alumnos, las facultades físicas, deportivas, y el cuidado de la salud; promover una adecuada formación de la sensibilidad artística, de la afectividad y de la sexualidad. 7.- Favorecer el crecimiento de los alumnos como personas y participar de manera activa en su formación, académica y humana. 8.- Desarrollar, en los alumnos, un espíritu reflexivo-crítico y creativo, y la responsabilidad de su libertad y de sus actos. 9.- Fomentar el amor a la Patria, que conlleva: El respeto a la familia; el conocimiento y la promoción de nuestra cultura e identidad Nacionales; el sentido de libertad y democracia; el cuidado del medio ambiente; la responsabilidad social; el cuidado del medio ambiente; la responsabilidad social. 10.- Contribuir al acrecentamiento de la ciencia y de la técnica; y 11.- Coadyuvar a la solución de los problemas que afecten a la ciudad de León y a la Nación, para elevar el nivel económico, cultural y social de nuestro país.

CAPÍTULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de miembros.- En la ASOCIACIÓN existen dos clases de miembros, siendo éstos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos.- Artículo 6.- Miembros fundadores.- Son miembros fundadores de la ASOCIACIÓN, todos los comparecientes en el acto constitutivo de la ASOCIACIÓN y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la ASOCIACIÓN.- Artículo 7.- Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la ASOCIACIÓN; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la ASOCIACIÓN y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la ASOCIACIÓN, por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- Derechos de los miembros.- Los miembros plenos de la ASOCIACIÓN gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la ASOCIACIÓN. 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la ASOCIACIÓN. 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico profesional y de especialización que ofrece la ASOCIACIÓN a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la ASOCIACIÓN.- Artículo 09.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la ASOCIACIÓN los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN, no la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la ASOCIACIÓN.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la ASOCIACIÓN, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la ASOCIACIÓN.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 10.- Motivos de separación de la ASOCIACIÓN.- Los miembros plenos de la ASOCIACIÓN, podrán ser separados de la ASOCIACIÓN, en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la ASOCIACIÓN.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la ASOCIACIÓN y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- **CAPÍTULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- Artículo 11.- Órganos de dirección.- Son Órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada

de la administración de la ASOCIACIÓN y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la ASOCIACIÓN para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPÍTULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- Artículo 12.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la ASOCIACIÓN, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la ASOCIACIÓN, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la ASOCIACIÓN.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la ASOCIACIÓN.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la ASOCIACIÓN.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la ASOCIACIÓN, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 13.-Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 14.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la ASOCIACIÓN.- Artículo 15.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la ASOCIACIÓN de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la ASOCIACIÓN.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la ASOCIACIÓN.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la ASOCIACIÓN, de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la ASOCIACIÓN y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la ASOCIACIÓN, éste podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, éste podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 16.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 17.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la ASOCIACIÓN las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la ASOCIACIÓN de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la

representación judicial y extrajudicial de la ASOCIACIÓN en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la ASOCIACIÓN.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la ASOCIACIÓN.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la ASOCIACIÓN a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la ASOCIACIÓN, incluyendo los libros propios de la ASOCIACIÓN y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la ASOCIACIÓN de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 18.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la ASOCIACIÓN, en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 19.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la ASOCIACIÓN y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la ASOCIACIÓN.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la ASOCIACIÓN.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 20.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la ASOCIACIÓN y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la ASOCIACIÓN, de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la ASOCIACIÓN, los informes relativos a los estados financieros de la ASOCIACIÓN.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la ASOCIACIÓN y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 21.- Funciones del Vocal.- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo 22.- Presidente Honorario y Secretaria Honoraria.- Las Funciones del Presidente Honorario y Secretaria Honoraria, son meramente honorario no tienen ninguna función. Artículo 23.- Período de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 24.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPÍTULO SEXTO.- (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL).- Artículo 25.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN VOCAL. Artículo 26.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta ASOCIACIÓN, han acordado integrar la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN, de la forma siguiente: 1) PRESIDENTE: OTTO RENÉ ARMAS BONILLA. 2) VICE-PRESIDENTE: MANUEL ANTONIO OROZCO CALDERÓN. 3) SECRETARIO: ALEJANDRO JAVIER ZEPEDA OLIVARES.; 4) TESORERO: MOISÉS RODRÍGUEZ ROJO. 5) VOCAL: MANUEL ESTRADA.- Misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- Artículo 27.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la ASOCIACIÓN, le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la ASOCIACIÓN, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la ASOCIACIÓN, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la ASOCIACIÓN, en vista que los muebles e inmuebles de la Universidad no podrán venderse ni gravarse, en tanto estén destinados a su servicio. Artículo 29.- Funcionamiento del Fiscal.- El Fiscal de la ASOCIACIÓN, funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la ASOCIACIÓN. Artículo 30.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 31.- Reelección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo período consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 32.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPÍTULO SÉPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 33.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la ASOCIACIÓN, está constituido por la cantidad de Veinte Mil Córdobas Netos (C\$ 20,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la ASOCIACIÓN y demás bienes que ésta reciba o adquiera por cualquier título jurídico, sea de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas (Conocidos en Nicaragua como Hermanos de La Salle) y el Estado le asignen para cumplir sus fines; de las bibliotecas, laboratorios, talleres, mobiliario y demás objetos destinados a su servicio; de los subsidios que el Gobierno le conceda; de las sumas que recaude por prestación de servicios y aranceles mensuales, de las cantidades que cobre por inscripciones, certificados, expedición de títulos y otros derechos que fije su arancel; de las donaciones, legados y cualquiera otra aportación que reciba; de los demás bienes que ingresen a su patrimonio. CAPÍTULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Artículo 34.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta ASOCIACIÓN las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 35.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. - Artículo 36.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición

de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras ASOCIACIONES sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la ASOCIACIÓN y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 37.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Fundación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN, en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la ASOCIACIÓN. De esto se deberá informar al Registro Nacional de ASOCIACIÓN, Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Fundaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPÍTULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 38.- Impedimento de acción judicial.- La ASOCIACIÓN, no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 39.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 40, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- Artículo 40.- Fundamento organizativo.- La ASOCIACIÓN, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- Artículo 41.- Prohibiciones.- Ninguna persona deberá utilizar el nombre de la Institución para actividades político electorales propias de grupos o partidos, ni actuar en su seno como miembro de los mismos. Siendo objeto de sanción para los que violen esta norma, de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos. CAPÍTULO DÉCIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 42.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la ASOCIACIÓN, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la ASOCIACIÓN, en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Rosa Argentina Solís. Notario Público. Paso ante mi del frente del folio nueve al reverso del folio dieciséis, de mi protocolo numero siete, que llevo en el presente año, a solicitud del Hermano Manuel Antonio Orozco, libro este primer testimonio en una hoja útil de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de León, a las once de la mañana del dieciséis de Marzo del año dos mil siete. LIC. ROSA ARGENTINA SOLÍS AREAS, ABOGADA Y NOTARIO.

ESTATUTOS FUNDACION ALTAR FAMILIAR MINISTERIOS

Reg. No. 3949- M. 6964381- Valor C\$ 1,545.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE**

CONSTAR. Que bajo el número Perpetuo cuatro mil veintinueve (4029), del folio número tres mil cuatrocientos cuarenta y dos al folio número tres mil cuatrocientos cincuenta y dos (3442-3452) Tomo: III, Libro: DECIMO (10º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION ALTAR FAMILIAR MINISTERIOS”** Conforme autorización de Resolución del cuatro de febrero del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de febrero del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número NUEVE (9), autenticado por la Licenciada Jamilette Sebastiana Rocha Arias, el día once de septiembre del año dos mil siete y escritura de ampliación número uno (1) protocolizada por la Lic. Damaris Tatiana Rodríguez Arroliga, el día veintinueve de enero del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

APROBACION DE ESTATUTOS: Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DEL ALTAR FAMILIAR MINISTERIOS**, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).- ART. 1.** La Fundación es de naturaleza Evangélica, de orientación espiritual, no partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es predicar el Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva, dar servicio al pueblo Nicaragüense en general; tanto a nivel urbano como rural. Para el logro de sus fines, 1) Brindar servicios a todo el pueblo nicaragüense en la formación integral de niños, jóvenes y adultos, tanto en educación secular como educación cristiana. 2) Promover medios de subsistencia y desarrollo elaborando y ejecutando proyectos de capacitación técnica de toda índole, proyectos habitacionales o cualquier otro que ayude a solucionar los problemas sociales más sensibles de la población en general. 3) Desarrollar programas de alimentación y nutrición para niños, jóvenes y adultos, creando comedores infantiles y/o populares.- 4) Prover formación espiritual a todo el pueblo en general, particularmente a mujeres desprotegidas, madres solteras, facilitándoles atención médica, alimentación y capacitación.-4) Evangelizar, predicar, enseñar la palabra de Dios y el evangelio de nuestro Señor Jesucristo a través de todo tipo de medios escritos o audiovisuales, (programas radiales, por internet, por correspondencia o cualquier otro medio de transmisión), fomentando los valores espirituales, éticos y morales. 5) Estructurar, Organizar y Proyectar Ministerios Cristianos Apostólicos-proféticos, Evangelísticos al servicio del Señor Jesucristo en todas las comunidades rurales y urbanas dentro y fuera de Nicaragua.- 6) Encauzar a toda persona hacia la restauración integral de su vida espiritual, emocional, económica, física, familiar y social, para que llegue a ser miembro activo del cuerpo de Cristo y útil a la sociedad. 7).-Capacitar a toda persona restaurada para que pueda conducir a otros hacia el mismo fin indicado en los incisos anteriores. 8).-Iniciar y Construir Templos Cristianos .9).- Estructurar, organizar y construir proyectos sociales para el beneficio de la población Rural y Urbana de Nicaragua; tales como: Centros de Rehabilitación social para adictos a drogas y todo tipo de sustancias tóxicas para el ser humano; así como para prostitutas; lesbianas; pandillas; homosexuales; bisexuales; heterosexuales; huérfanos; minusválidos; menesterosos; desprotegidos y cualquier otro tipo de personas rechazadas por la sociedad. 10).- Organizar y Construir Centros de Estudios seculares y Cristianos, para la Educación de la sociedad Nicaragüense en todo el territorio nacional; tales como: Preescolares, Primarias, Secundarias, Universidades, Técnicos Medios y Superiores. 11).-Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. 12).- Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Fundación. 13).- Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la alianza con otras misiones extranjeras de amplia Proyección social, a fin de promover ayuda al país. 14).- Creación de Programas radiales, televisivos, por internet, por correspondencia o cualquier otro medio de transmisión, dirigidos a todos los sectores sociales de nuestro país para ayudar a fomentar los valores espirituales, y morales.15).- Programar e impartir educación cristiana en todas sus modalidades. 16).- Desarrollar proyectos de carácter social y cristianos que beneficien a personas de escasos recursos y sociedad en general.- **CAPITULO SEGUNDO (DENOMINACIÓN).** ART. 2. La Fundación se denominará **“ALTAR FAMILIAR MINISTERIOS.- CAPITULO TERCERO.- (DOMICILIO).** ART. 3.-La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, con facultad de establecer Iglesias Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio

nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.- CAPITULO CUARTO: ART. 4.- (DURACION). La Fundación tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la materia y en sus Estatutos. CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS). ART. 5.- CLASES DE MIEMBROS.- La Fundación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios.- ART. 6: (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación.- ART. 7: (MIEMBROS ACTIVOS): Son miembros activos de la Fundación todas aquellas personas que haya fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Fundación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Fundación.- ART. 8: (MIEMBROS HONORARIOS).- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Fundación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- ART. 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Fundación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.-ART. 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESÍA) La calidad de miembro de la Fundación se pierde por las siguientes causas: 1) Por incumplimiento de sus obligaciones, 2) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Fundación. 3) Por renuncia escrita a la misma. 4) Por acuerdo de la mayoría de Asamblea General.- ART.11: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS) Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Fundación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Fundación.- Los miembros de la Fundación tienen las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la fundación.- 2) Sujetarse a las normas y reglamentos establecidos en la Fundación.- 3) Asistir puntualmente a las reuniones que se les convoque.- CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ART.12. La Fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: ART. 13: Las máximas autoridades de la Fundación, 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. ART. 14: La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Fundación. ART. 15.- La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-Presidente. ART. 16: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Fundación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Fundación; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. ART. 17: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ART.18: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. ART.19: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. ART.20: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-ART. 21: El Órgano Ejecutivo de la Fundación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1-Un Presidente; 2-Un Vicepresidente; 3-Un Secretario; 4.-Un Tesorero; 5.- Un Vocal, y 6.- Un Fiscal, que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. ART. 22: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- ART. 23: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. ART. 24: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos

de la Fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger El patrimonio de la Fundación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los asociados de la Fundación, establecidos en estos estatutos. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.-ART. 25: El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheque con el Tesorero de la Fundación o el Director Ejecutivo. ART. 26: El Presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. ART.27: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Fundación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación; 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ART.28: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Fundación, así como los documentos legales y administrativos de la Fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. ART.29: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Fundación. ART.30: Son funciones del vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Fundación; y 3) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- ART.31.- Son funciones del fiscal: Fiscalizar el funcionamiento y administración de la asociación pudiendo pedir los informes contables mensualmente así como mantenerse al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la asociación.-ART.32.- Cuando fuese necesario, la Junta Directiva Nacional podrá nombrar un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Fundación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Fundación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consultas con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación; 6) Firmar cheque junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO): ART.33.- El patrimonio inicial de la Fundación se formará con un fondo inicial de UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1,000.00), aportado por todos los miembros de la Fundación. También constituye el patrimonio de la Fundación a) El aporte de cualquiera de los miembros de la Fundación. b) Por las donaciones que reciban. c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. d) Por la herencia y legados que reciban. e) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. CAPITULO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ART.34: Son causas de disolución de la Fundación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos

de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. ART.35: En el caso de acordarse la disolución de la Fundación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES FINALES.- ART.36: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. ART.37: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Fundación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible.- (f) A. Orozco E.- (f) V. Rosales. (f) Jami Rocha (f) Tania Galo (f).- (f) Iván Rocha.- Ilegible Notario.- corregido noviembre vale. PASO ANTE MI: Del frente del folio siete al reverso del folio once de mi Protocolo Número CUATRO que llevo en el año dos mil cinco. A solicitud del Pastor Roberto Alejandro Rivas Porrás, extendiendo este primer testimonio, en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil cinco, en diez hojas útiles de papel sellado de ley, que sello, rubrico y firmo. Lic. Eugenio José Membreño Abogado y Notario.

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO UNO (1): AMPLIACION DEL ARTICULO UNO (1) DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION ALTAR FAMILIAR MINISTERIOS.- En la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veintinueve de Enero del año dos mil ocho. Ante mí DAMARIS TATIANA RODRIGUEZ ARROLIGA, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finalizará el día primero de mayo del año dos mil once, comparecen los señores: ROBERTO ALEJANDRO RIVAS PORRAS, casado, Apóstol y Pastor Evangélico, se identifica con Cédula de Identidad Número cero, cero, uno, guión cero, cuatro cero, tres, siete, uno guión cero, cero, cinco, siete W (001- 040371-0057W), ANA EDDA OROZCO ESTRADA, casada, Estilista, se identifica con cédula de identidad Número cero, cero, uno guión dos cuatro, cero, siete, seis, uno guión cero, cero, cuatro, cero C (001-240761-0040C), VIOLETA DE JESUS ROSALES RIVERA, casada, Comerciante, se identifica con cédula de identidad Número cero, cero, uno guión uno, cinco, uno, uno, cinco, cinco guión cero, cero, dos, cuatro Y (001-151155-0024Y), JAMILETTE SEBASTIANA ROCHA ARIAS, Abogada y Notario Público, casada, se identifica con Cédula de Identidad Número cero, cuatro, dos guión uno, ocho, cero, dos, seis, cuatro guión cero, cero, cero, seis R (042-180264-0006R), TANIA NOHEMI GALO OLIVAS, soltera, Abogada, se identifica con cédula de identidad Número 001-010180-0062J, del domicilio de Masaya, de tránsito por esta ciudad, IVAN ERNESTO ROCHA AGUIRRE, se identifica con Cédula de Identidad Número cero, cero, uno, uno, dos, cero, tres, seis ocho guión cero, cero, dos ocho (001-120368-0028Y), soltero, Comerciante, todos mayores de edad, religiosos, de este domicilio, con excepción de la domiciliada en Masaya. Doy fe de conocer a los comparecientes y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, además me aseguran no tener algún impedimento civil para celebrar el presente instrumento público, los que actuando por sí expresan: CLAUSULA UNICA: Que el día veintinueve de Diciembre del año dos mil cinco, comparecieron ante los oficios notariales del licenciado EUGENIO JOSE MEMBREÑO, para constituirse como una asociación civil sin fines de lucro denominada Fundación Altar Familiar Ministerios, en conjunto con sus estatutos, de conformidad a la escritura número 9 del protocolo número

cuatro que llevó el licenciado Membreño en el año dos mil cinco, que por error involuntario fueron omitidas las palabras espiritual, formativa, de valores espirituales y morales del Artículo 1 de los Estatutos razón por lo que han acudido ante este Notario Público para realizar la ampliación respectiva, por lo que de ahora en adelante el artículo 1 de los Estatutos de la Fundación Altar Familiar Ministerios se leerá así: La Fundación es de naturaleza Evangélica, de orientación espiritual, formativa de valores espirituales y morales, no partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es predicar la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva y dar servicio al pueblo Nicaragüense en general; Para el logro de sus fines, la Fundación se propone los siguientes objetivos: 1) Brindar servicios a todo el pueblo nicaragüense en la formación integral de niños, jóvenes y adultos, tanto en educación secular como educación cristiana. 2) Promover medios de subsistencia y desarrollo elaborando y ejecutando proyectos de capacitación técnica de toda índole, proyectos habitacionales o cualquier otro que ayude a solucionar los problemas sociales más sensibles de la población en general. 3) Desarrollar programas de alimentación y nutrición para niños, jóvenes y adultos, creando comedores infantiles y/o populares.- 4) Proveer formación espiritual a todo el pueblo en general, particularmente a mujeres desprotegidas, madres solteras, facilitándoles atención médica, alimentación y capacitación.-4) Evangelizar, predicar, enseñar la palabra de Dios y el evangelio de nuestro Señor Jesucristo a través de todo tipo de medios escritos o audiovisuales, (programas radiales, por Internet, por correspondencia o cualquier otro medio de transmisión), fomentando los valores espirituales, éticos y morales. 5) Estructurar, Organizar y Proyectar Ministerios Cristianos Apostólicos-proféticos, evangelísticos al servicio del Señor Jesucristo en todas las comunidades rurales y urbanas dentro y fuera de Nicaragua.- 6) Encauzar a toda persona hacia la restauración integral de su vida espiritual, emocional, económica, física, familiar y social, para que llegue a ser miembro activo del cuerpo de Cristo y útil a la sociedad. 7).-Capacitar a toda persona restaurada para que pueda conducir a otros hacia el mismo fin indicado en los incisos anteriores. 8).-Iniciar y Construir Templos Cristianos .9).- Estructurar, organizar y construir proyectos sociales para el beneficio de la población Rural y Urbana de Nicaragua; tales como: Centros de Rehabilitación social para adictos a drogas y todo tipo de sustancias tóxicas para el ser humano; así como para prostitutas; lesbianas; pandillas; homosexuales; bisexuales; heterosexuales; huérfanos; minusválidos; menesterosos; desprotegidos y cualquier otro tipo de personas rechazadas por la sociedad. 10).- Organizar y Construir Centros de Estudios seculares y Cristianos, para la Educación de la sociedad Nicaragüense en todo el territorio nacional; tales como: Preescolares, Primarias, Secundarias, Universidades, Técnicos Medios y Superiores. 11).- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. 12).- Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Fundación. 13).- Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la alianza con otras misiones extranjeras de amplia Proyección social, a fin de promover ayuda al país. 14).- Creación de Programas radiales, televisivos, por Internet, por correspondencia o cualquier otro medio de transmisión, dirigidos a todos los sectores sociales de nuestro país para ayudar a fomentar los valores espirituales, y morales.15).- Programar e impartir educación cristiana en todas sus modalidades. 16).- Desarrollar proyectos de carácter social y cristianos que beneficien a personas de escasos recursos y sociedad en general.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Fundación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible.- (f) A. Orozco E.- (f) V. Rosales. (f) Jami Rocha (f) Tania Galo (f).- (f) Iván Rocha.- Ilegible Notario.- PASO ANTE MI: Del frente del folio número uno al frente del folio número dos de mi Protocolo Número tres (3) que llevo en el año dos mil ocho. A solicitud del Pastor Roberto Alejandro Rivas Porrás, extendiendo este primer testimonio, en dos hojas útiles de papel sellados de ley, que sello, rubrico y firmo, en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veintinueve

de enero del año dos mil ocho. Lic. DAMARIS TATIANA RODRIGUEZ ARROLIGA. Abogada y Notario.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 4310 M. 6964960 Valor C\$ 570.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA 06-02-2008
"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS"**

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 42-2008, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS,". Está adquisición será financiada con fondos del Presupuesto del Ministerio de Salud. El lugar de entrega de los bienes está indicado en los Anexos de presentación de oferta, a un plazo de sesenta días calendario. Las cantidades a ofertar se especifican en el **Anexo III**, del Pliego de Bases y Condiciones. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días 10,11,12,13, y 14 de Marzo del 2008, de las 9:00 am a las 3:30 pm.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (trescientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en dólares o córdobas según proceda, en el **Auditorio Central del Ministerio de Salud**, de las 8:30 am a las 9:30 am del día Viernes 02 de Mayo del año dos mil ocho. Antes del Acto de Apertura de ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante Impresión vigente de la Inscripción en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). A los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por Código.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día miércoles 26 de Marzo del 2008 en el Auditorio Central del Ministerio de Salud a las 10:00 am.

Las ofertas serán abiertas a las 9:35 am del día Viernes 02 de Mayo del año dos mil ocho, en presencia del Comité de licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio Central del Ministerio de Salud.

Lic. Lucía del Socorro Murillo Lau, Presidente del Comité de Licitación. Managua, 12 de Marzo del 2008.

2-2

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
PÚBLICA No. LP-08-02-2008
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE REPOSICION
PERIODICA Y SOLUCIONES ANTISEPTICAS"**

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 43-2008, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE REPOSICION PERIODICA Y SOLUCIONES ANTISEPTICAS"

Está adquisición será financiada con fondos del Tesoro Nacional. El lugar de entrega de los bienes está indicado de conformidad a los Anexos de

presentación de oferta, a un plazo de **Sesenta** días calendario, las cantidades a ofertar se especifican en el **Anexo III** del Pliego de Bases y Condiciones. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días: 10, 11, 12, 13 y 14 de Marzo de 2008, de las 8:30 am a las 3:30 pm. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (trescientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en dólares o córdobas según proceda, en el **Auditorio Central del Ministerio de Salud**, de las 8:30 am a las 9:30 am del día Lunes 05 de Mayo del año dos mil ocho. En el acto de recepción de ofertas, el oferente deberá presentar a la entidad contratante la impresión vigente de la inscripción en el Registro Central de Proveedores del Estado, y en el sobre que contiene la oferta, una fotocopia del mismo con el clasificador correspondiente. A los oferentes que no cumplan con este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

Las Muestras deberán ser entregadas con su respectivo listado, a más tardar el día Lunes 28 de Abril en las oficinas de Div. de Adquisiciones en horario de 8:30am -4pm.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por Código a excepción de los insumos para Radiología.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día Viernes 28 de Marzo de 2008 a las 10:00 am en el Auditorio Central del Ministerio de Salud.

Las ofertas serán abiertas a las 9:35 am del día Lunes 05 de Mayo del año dos mil ocho, en presencia del Comité de licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio Central del Ministerio de Salud.

Lucía del Socorro Murillo Lau, Presidente del Comité de Licitación. Managua, 12 de Marzo de 2008.

2-2

**Convocatoria Licitación pública No 09-02-2008
"Adquisición de Reactivos y Materiales de Reposición Periódica
de Laboratorio de Hospitales, Centro de Salud y el Centro
Nacional de Diagnóstico y Referencia"**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios costado oeste de la colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 41-2008, emitidas por la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la referida actividad comercial y que estén inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la "Adquisición de Reactivos y Material de Reposición Periódica de Laboratorio Clínico para hospitales, Centro de Salud y Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia".

Está adquisición es financiada con Fondos provenientes del Tesoro de la República. El lugar de entrega de los bienes está indicado de conformidad a los Anexos de presentación de ofertas, es a un plazo de 45 días calendarios según se indica en la Sección IV, las cantidades a ofertar se especifican en el **Anexo III y Anexo V**, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días: 10, 11, 12, 13,14 de Marzo del año 2008, de las 8:30 AM, a las 03:30 PM.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos) no reembolsables y

pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en dólares o córdobas según proceda, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 2:00 PM a las 2:30 PM del 02 de Mayo del año dos mil ocho.

En el acto de recepción de ofertas los oferentes deberán presentar Impresión Vigente de la Inscripción en el Registro Central de Proveedores, del Ministerio de Hacienda y Crédito. **A los oferentes que no cumplen con este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.**

Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por código, salvo indicación de ofertas por bloque dadas en las especificaciones técnicas de la sección V.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día 27 de Marzo de 2008, a las 10:00 AM., en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas serán aperturadas a las 2:35 PM del día 02 de Mayo del año dos mil ocho, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Lic. Lucia Murillo Lau, Presidente del Comité de Licitación. Managua, 12 de Marzo de 2008.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 4254

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de sus facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 4, se encuentra la Resolución No. 15-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 15-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. Registro Nacional de Cooperativas. Managua tres de marzo del año Dos Mil ocho, las diez de la mañana, en fecha tres de marzo del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE CICLOTAXIS DE MASACHAPA R.L. (COCTAXMAS). Constituida en la Comunidad de Masachapa, en el Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, el día veintinueve de abril del año dos mil siete. Se inicia con treinta y nueve (39) asociados, veintiocho (28) hombres, once (11) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 7,800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,950.00 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24 y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE CICLOTAXIS DE MASACHAPA R.L. (COCTAXMAS). Con el siguiente Consejo de administración Provisional. 1. Presidente: CALIXTO DE JESÚS GARCÍA MEDINA 2 Vicepresidente: MARLON ARMANDO UGARTE 3. Secretario (A). SERGIO ANTONIO ESPINOZA SÁNCHEZ Tesorero (a) LISETH DEL SOCORRO GÓMEZ LANUZA Vocal: MELANIO AGUILERA ESCALANTE. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. 4302

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de sus facultades

que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: LA SUSCRITA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 361, se encuentra la Resolución No. 3219-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN. No. 3219-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua seis de Diciembre del año Dos Mil Siete, las doce del medio día, en fecha cinco de Diciembre del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "LUCHADORES POR LA PAZ, R.L. (COOSMULPAZ, R.L.) Constituida en el Municipio de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, a las dos de la tarde, del día veintiséis de Noviembre del año dos mil Siete. Se inicia con doscientos treinta y un (231) asociados, doscientos un (201) hombres, treinta (30) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 23,100.00 (VEINTITRÉS MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 5,775.00 (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24 y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "LUCHADORES POR LA PAZ, R.L. (COOSMULPAZ, R.L.) Con el siguiente Consejo de administración Provisional. 1. Presidente: JUAN BAUTISTA BENAVIDES. 2. Vicepresidente: JUAN GONZÁLEZ. 3. Secretario: (A) OSCAR DANILO SANDOVAL PAGUAGA. 4. Tesorero (a) FÉLIX PEDRO CHAVARRÍA. Vocal. SANTOS GONZÁLEZ GARCÍA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil siete.- (F) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. Es conforme con su original, con el que debidamente fue cotejado, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil Ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. 4303

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de sus facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 3, se encuentra la Resolución No. 9-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 9-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. Registro Nacional de Cooperativas. Managua veintiocho de Febrero del año Dos Mil ocho, la una de la tarde, en fecha del veintisiete de Febrero del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "NICARAGUA CAMPESINA" (NICACOO). Constituida en el Municipio de San Ramón, Departamento de Matagalpa día once de Agosto del año dos mil siete. Se inicia con veinte (20) asociados, doce (12) hombres, ocho (8) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 2,000.00 (DOS MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,000.00 (DOS MIL CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "NICARAGUA CAMPESINA" (NICACOO). Con el siguiente Consejo de administración Provisional. 1 Presidente: JORDI GIL SALVADOR 2 Vicepresidente: ÁLVARO JOSÉ GÓMEZ SALINAS. 3. Secretario (A). SILVIA SÁNCHEZ TORRES 4. Tesorero (a) ESTEBANA TORRES CÁRDENAS Vocal: HAROLD RAMÓN PRASLIN TREWIN. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que

fue debidamente cotejado a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho.
Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

CONCESIONES MINERAS

Reg. 4003 - M 6964418 - Valor C\$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-033-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES. – Managua veintiséis de febrero del año dos mil ocho, las ocho y cuarenta minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 97-DM-78-2007 del día diecisiete de diciembre del año dos mil siete, mediante el cual se acepta la RENUNCIA TOTAL de la concesión minera otorgada a favor de la empresa RESOURCES AND MINING S.A. sobre el lote denominado MONTECRISTO ubicado en los municipios de Quilali del departamento de Nueva Segovia, San Juan de Río Coco del departamento de Madriz y Santa María de Fantasma del departamento de Jinotega, con una superficie de 15,612.50 hectáreas. De conformidad con el arto. 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: “En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras..., el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial”. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: téngase por renunciada totalmente la concesión minera en el lote denominado MONTECRISTO y procédase a liberar el área renunciada. Mándese a archivar las presentes. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. 4004 - M 6964417 - Valor C\$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-032-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES. – Managua veintiséis de febrero del año dos mil ocho, las ocho y treinta y nueve minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 96-DM-77-2007 del día diecisiete de diciembre del año dos mil siete, mediante el cual se acepta la RENUNCIA TOTAL de la concesión minera otorgada a favor de la empresa NICOZ RESOURCES S.A. sobre el lote denominado JUAN SEBASTIÁN ubicado en los municipios de Santo Domingo del departamento de Chontales y los municipios de El Ayote, El Rama y Muelle de los Bueyes de la Región Autónoma del Atlántico Sur., con una superficie de 41,050.45 hectáreas. De conformidad con el arto. 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: “En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras..., el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial”. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: téngase por renunciada totalmente la concesión minera en el lote denominado JUAN SEBASTIÁN y procédase a liberar el área renunciada. Mándese a archivar las presentes. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. 4005 - M 6964416 - Valor C\$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-031-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES. – Managua veintiséis de febrero del año dos mil ocho, las ocho y treinta y ocho minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 95-DM-76-2007 del día diecisiete de diciembre del año dos mil siete, mediante el cual se acepta la RENUNCIA TOTAL de la concesión minera otorgada a favor de la empresa NICOZ RESOURCES S.A. sobre el lote denominado EL GALLO ubicado en el municipio de Siuna en la Región Autónoma del Atlántico Norte, con una superficie de 7,200.00 hectáreas. De conformidad con el arto. 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: “En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras..., el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial”. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: téngase por renunciada totalmente la concesión minera en el lote denominado EL GALLO y procédase a liberar el área renunciada. Mándese a archivar las presentes. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. 4066 - M 6964561 - Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS ACUERDO MINISTERIAL No-94-DM-75-2007

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada con fecha veintisiete de julio del año dos mil siete por el señor Pablo Emilio Ballén Gómez, en calidad de representante legal de la empresa **CEMEX NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 19,701-B5 Páginas 63/77, Tomo 735-B5, Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil, y No. 29,970, Páginas 197/198, Tomo 133, del Libro de Personas del Registro Público del Departamento de Managua, para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA**, en el lote denominado **LAS TEJAS**, con una superficie de ciento tres punto setenta y seis hectáreas (103.76 has) que se encuentran ubicadas en el municipio de Matagalpa del departamento de Matagalpa.

II

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

IV

Que el establecimiento de empresas destinadas a la explotación de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones es de positivo beneficio para la economía general del país.

V

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la “Ley sobre Exploración y Explotación de Minas”, se solicitó la Opinión al correspondiente Consejo Municipal en comunicación recibida por ellos en fecha diez de septiembre del año dos mil siete, el cual no se pronunció en el plazo definido en la Ley, por lo que habiéndose cumplido los requisitos no cabe más que acceder a la solicitud.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., la Ley No. 387 del 27 de julio del 2001, “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, su Reglamento y Reformas, y Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo” del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la empresa **CEMEX NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA**, una **CONCESIÓN MINERA**, en el lote denominado **LAS TEJAS**, con una superficie de ciento tres punto setenta y seis hectáreas (103.76 has) que se encuentran ubicadas en el municipio de Matagalpa del departamento de Matagalpa y definidas por polígono delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

	Vértice Este	Norte
1	612224	1428208
2	612460.25	1428208
3	612460.25	1428098
4	612594.65	1428098
5	612594.65	1427961
6	612778.73	1427961
7	612778.73	1427795
8	612908.75	1427795
9	612908.75	1427690
10	613006.8	1427690
11	613006.8	1426672
12	612224	1426672

DESGLOCE DE AREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AREA (has)
MATAGALPA	MATAGALPA	103.76

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el pago de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; el pago de setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; el pago de uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; el pago de tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; el pago de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; el pago de ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año.

Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental" publicado el 22 de diciembre del 2006

y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- Facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

10.- No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar a más tardar en un plazo no mayor de tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Energía y Minas, a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusivos a la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales encontradas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

CUARTO: EL TITULAR DE LA PRESENTE CONCESIÓN MINERA NO PODRÁ INICIAR OPERACIONES SIN ANTES HABER OBTENIDO EL PERMISO AMBIENTAL EMITIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones. Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días. Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Minas de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil siete. (f).- EMILIO RAPACCIOLI.-MINISTRO. Managua, 32 de enero

de 2008. Ingeniero Carlos Zarruk. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho. REF: ACEPTACIÓN DE CONCESIÓN MINERA DEL LOTE DENOMINADO LAS TEJAS. Estimado Ingeniero Zarruk: El día 17 de enero del corriente año recibimos notificación del Acuerdo Ministerial No. 94-DM-75-2007 de fecha 17 de diciembre del 2007, mediante el cual se otorga a favor de CEMEX NICARAGUA S.A. la Concesión Minera en el lote denominado LAS TEJAS ubicado en el municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa con una superficie de 103.76 hectáreas. Estando en tiempo y de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley 387, Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas, en nombre de mi representadas, CEMEX NICARAGUA S.A. tal como lo demuestro con poder que acompaño, comparezco a manifestar la aceptación de la concesión otorgada mediante el Acuerdo Ministerial No. 94-DM-75-2007 de fecha 17 de diciembre de 2007. AL mismo tiempo

solicito se me extienda la certificación del respectivo título de la concesión otorgada para proceder con su publicación de La Gaceta, Diario Oficial e inscripción en el Registro Público de la propiedad correspondiente. Adjunto al presente escrito sírvase encontrar timbres fiscales por la cantidad de C\$ 5,450.00 a fin de emitir la certificación mencionada. Sin más a que hacer referencia me suscribo, reiterando mis muestras de consideración y estima. Atentamente, Ing. Carlos Emilio González Gallegos. Gerente General. CEMEX Nicaragua S.A. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil ocho. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES, DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES

Reg. No. 4531 - M. 6964004 - Valor C\$ 190.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2008.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
1	Remodelación de Auditorio, Oficina y Bodega de Cacao Clonal	Licitación Restringida	Fondo Común	30/06/2008
2	Construcción de Invernadero 20x10 Mts, Reparación de Bodegas, Oficinas, Construcción de Secador de Granos 15x18 y Ampliación de Vivero 20x20 Mts	Licitación Restringida	Fondo Común	15/05/2008
1	Construcción de Oficina y Centro Experimental	Licitación por Registro	Fondo Común	19/06/2008
3	Reparación de Laboratorio de Agroindustria	Licitación Restringida	Fondo Farol	08/04/2008
BIENES				
2	Silos Metálicos de 30 Y 18 qq,	Licitación por Registro	Fondo Común	28/03/2008
4	Equipamiento de Laboratorio	Licitación Restringida	Fondo Común	20/06/2008
5	Adquisición de 7 equipos de computo, 2 computadora portatil, 3 muebles para computadoras, 5 impresoras, 8 camaras Digital, 1 cámara de Video, 4 DVD, 3 Grabadoras periódicas y 1 Proyector Multimedia.	Licitación Restringida	Fondo Común	25/02/2008
3	Productos promocionales	Licitación por Registro	Fondo Común	17/03/2008
6	Impresión de Documentos	Licitación Restringida	Fondo Común	25/04/2008
7	Equipamiento de Invernaderos para producción de semilla prebásica de papa.	Licitación Restringida	Fondo Farol	30/04/2008
8	Compra de Varetas	Licitación Restringida	Fondo PADESAF/INTA	09/02/2008
9	Semilla de Pasto Mejorado (Brizantha)	Licitación Restringida	Fondo PADESAF/INTA	03/03/2008
10	Adquisición de Terreno	Licitación Restringida	Fondo PADESAF/INTA	28/02/2008
11	Bestias Mulares con sus aperos	Licitación Restringida	Fondo PADESAF/INTA	23/05/2008
CONSULTORIAS				
1	Consultoría en Planificación, Seguimiento y Evaluación	Selección Basada en Calidad y Costo	Banco Mundial	28/10/2008
2	Consultoría para mejorar el sistema de Planificación y Seguimiento Agrop.Inst.	Selección Basada en Calidad y Costo	Banco Mundial	28/10/2008

LIC. DONALD UGARTE REYES, JEFE OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. No. 4313 - M. 6964909 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Empresa Nicaraguense de Electricidad encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, en córdobas, en la Dirección de Adquisiciones. Los fondos de estas adquisiciones son propios.

CALENDARIO DE CONTRATACIONES

Nº	Licitación	No./ Lic.	Modalidad	Venta de PBC	Homologación	Periodo de Aclaraciones	Recepción y Apertura Ofertas
1	Adquisición de 02 Camionetas para los sistemas aislados de ENEL	04-08	Por Registro	11- 28 marzo	02 abril a las 09 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones	Del 11 marzo al 02 de abril	15 abril a las 9 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones
2	Adquisición de Uniforme para personal operativo y Administrativo de ENEL	09-08	Por Registro	11- 28 marzo	02 abril a las 11 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones	Del 11 marzo al 02 de abril	15 abril a las 11 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones
3	Adquisición de Calzado para personal operativo y Administrativo de ENEL	10-08	Restringida	11- 28 marzo	03 abril a las 9 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones	Del 11 marzo al 02 de abril	16 abril a las 9 AM Sala Conferencias Dirección de Adquisiciones

Los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC. El costo de los documentos es de C\$ 450.00 (Cuatrocientos Cincuenta Córdobas Netos). Estos montos no son reembolsables. El horario de atención es de 07:00 AM hasta las 01.00 PM. La Dirección de Adquisiciones NO ATENDERÁ DURANTE EL PERIODO DEL 17 AL 23 DE MARZO.

Dirección Central de Adquisiciones ENEL Intersección de la Avenida Bolívar con la Pista Juan Pablo II, Tel: 277-4170 E-mail: diradquisiciones@enel.gob.ni

Lic. Mirian Saldaña Briceño, Directora de Adquisiciones ENEL.

2-2

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 4314 - M. 6964797 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA
EPN-005-2008**

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323) y su Reglamento General, invita a los potenciales oferentes en el ramo de la Televisión Nacional, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para el:

“SERVICIO DE PUBLICIDAD COBERTURA Y DIVULGACION EN PROGRAMA MATUTINO EN CANAL DE TELEVISION NACIONAL”

El servicio consiste en transmisión de Publicidad, cobertura televisiva y divulgación en un programa matutino, además de incluir la comparecencia personal de la máxima Autoridad, divulgar spot publicitario de 30 segundos y documental de 5 minutos en un programa matutino de un canal de televisión, que incluye las actividades de mayor relevancia de la Empresa Portuaria Nacional (EPN).

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$400.00 (Cuatrocientos Córdobas) en la Oficina de Tesorería de EPN, en la dirección siguiente: Residencial Bolonia de la Óptica Nicaraguense ½ cuadra al lado y 1 cuadra abajo, Managua, los días **JUEVES 13 Y VIERNES 14 DE MARZO del 2008**, en horas laborables hasta las

16:00 horas. Es importante dar el nombre oficial del oferente que se reflejará en el Recibo oficial de caja al momento de comprar el PBC.

El acto de recepción y apertura de ofertas será el día **MARTES 15 DE ABRIL DEL 2008 A LAS 15:00 HORAS**, en la Sala de Conferencias de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). No se aceptarán ofertas después de la hora indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lic. Karen Sánchez Pérez, Coordinador Unidad de adquisiciones EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.

2-2

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. No. 4528 - M. 6965204 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 01-2008
PROYECTO: INSTALACIÓN DE SISTEMA BIOTECNOLÓGICO
DE MICROORGANISMOS EFICACES**

1. Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida, según Resolución Ejecutiva No. SE-01-04-03-2008—de la Máxima Autoridad, invita a todas las personas naturales y jurídicas, autorizadas en nuestro país por la DGCE, a concursar en el proyecto: **INSTALACIÓN DE SISTEMA BIOTECNOLÓGICO DE MICROORGANISMOS EFICACES**, a ejecutarse en las instalaciones de las pilas de Oxidación-Sector Monte Fresco, del Parque Industrial Las Mercedes,

1 km. al norte. El Proyecto será financiado con fondos propios.

2. Los Oferentes podrán cancelar el valor del Pliego, mediante pago no reembolsable de C\$300.00 (TRESCIENTOS CÓRDOBAS NETOS), el día Lunes 24 de Marzo 2008, en las oficinas de C Z F, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

3. La Visita al Sitio será obligatoria, el día Martes 25 de Marzo 2008, a las 10.00 de la mañana, punto de reunión en las oficinas Administrativas de Corporación de Zonas Francas, Km. 12 ½ Carretera Norte, Managua, atenderá el Lic. Emilio Gutiérrez B. o su delegado.

4. Las ofertas deberán acompañarse por una Fianza o Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 2 % del valor de la oferta y las mismas se recibirán y abrirán el martes 15 de abril 2008, a las 10:00 de la mañana en punto.

Managua, 11 de Marzo del 2008.- Lic. Enrique Espinoza, UNIDAD DE ADQUISICIONES.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 4526 - M. 6965088 - Valor C\$ 95.00

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 03-05-08-BCN LICITACIÓN POR REGISTRO GAP-12-044-07-BCN SERVICIO DE LIMPIEZA

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° GG-12-044-07-BCN, del día once de diciembre del año 2007, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la Licitación por Registro GAP-12-044-07-BCN – Servicio de Limpieza e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 02-007-08-DAM, con fecha dieciocho de febrero del año 2008.

SEGUNDO

Que el día 19 de febrero del corriente año el presidente del comité de licitación hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y del oferente participante en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la contratación en mención a la empresa: SERPROLIM.

TERCERO

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 48 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

RESUELVE:

Adjudicar la Licitación por Registro GAP-12-044-07-BCN, Servicio de Limpieza, a la empresa SERPROLIM, con un monto total de C\$1,321,009.55 (Un millón trescientos veintiún mil nueve córdobas con 55/100). Esta empresa es recomendada por considerar la oferta conveniente a los intereses de la Institución y por haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Base de Licitación. Dicho contrato será firmado por el Representante Legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de marzo del año 2008.- José de Jesús Rojas, Gerente General.

ALCALDIAS

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO NUEVA SEGOVIA

Reg. No. 4530 - M. 6957928 - Valor C\$ 95.00

La Alcaldía Municipal de San Fernando en cumplimiento del Arto. No. 8 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado, Su Reglamento y Sus Reformas" hace del conocimiento a todos los potenciales oferentes de bienes y servicios inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público su Programa de Contrataciones del Año 2008.

I TRIMESTRE

- 1- Construcción de Casa Comunal en Santa Clara
- 2- Construcción de Obras de Drenaje en Santa Rosa
- 3- Construcción de Cunetas Barrio Sandino
- 4- Construcción de Cunetas Barrio Las Flores
- 5- Construcción de Cunetas en Santa Clara
- 6- Construcción de Cauce Barrio Central
- 7- Construcción de dos pozos en San Nicolás

II TRIMESTRE

- 8- Reparación de 101 viviendas
- 9- Alumbrado Domiciliario en Asentamiento de Aranjuez
- 10- Construcción de Cunetas en Salamají
- 11- Construcción de Cunetas Barrio el Campo (Urbano)
- 12- Conclusión de Parque San Martín
- 13- Fortalecimiento a la Cultura y el Deporte

III TRIMESTRE

- 14- Mejoramiento del MAG en el Sangarro/Bayuncún
- 15- Adquisición de Materiales de Construcción de Casa Albergue
- 16- Construcción de 14 Letrinas en Achupapa
- 17- Mantenimiento de Calles y Caminos en el Municipio
- 18- Reparación de Caminos en todo el Municipio
- 19- Construcción de Casa Comunal en El Prado
- 20- Construcción de Letrinas en San Fernando

Daniño de Jesús Centeno Sevilla, Alcaldía Municipal de San Fernando. Período 2008.

ALCALDIA MUNICIPAL DE NIQUINOHOMO

Reg. 3991 - M 6964496 - Valor C\$ 1,045.00

El suscrito Secretario del Concejo Municipal de la Ciudad de Niquinohomo, en uso de sus facultades que le confiere el artículo 53 del Decreto 5257.

CERTIFICA

Que en el libro de actas, Tomo numero II, acta número 58, reunidos en la Ciudad de Niquinohomo Patrimonio Cultural de la Nación a las dos de la tarde del día jueves seis de diciembre del año dos mil siete en el local de la sala de conferencia de la Alcaldía Municipal de Niquinohomo en trigésima quinta Sesión Ordinaria atendiendo primera convocatoria del Alcalde Municipal participamos en pleno los miembros del Concejo Municipal siguiente: Lic. Bosco Gaitán Pavón, Alcalde, Alexander Villegas, Vice Alcalde, Prof. Guillermo Tapia Gutiérrez, Secretario del Concejo, ing. Brenda García S. Concejala, Sr. Félix Muñoz H concejal, Lic. Ronaldo López S. concejal. En relación al punto 3. Aprobación de Ordenanza de creación del Concejo Municipal de Transporte. El Consejo Municipal una vez analizado y discutido la Ordenanza de creación del Consejo Municipal de Transporte resuelve aprobar por unanimidad en lo particular la presente Ordenanza que literalmente dice:

ORDENANZA MUNICIPAL

El Alcalde Municipal de Niquinohomo, hace saber a sus habitantes que el Concejo Municipal en uso de sus facultades ha aprobado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO

I

Que el Patrimonio del Municipio está constituido entre otro por los ingresos

que perciba a cualquier Título y servicio.

II

Que es competencia de los Gobiernos locales percibir los diferentes tributos que por las actividades económicas de los ciudadanos se genere.

III

Que es deber de los Gobiernos Municipales desarrollar el transporte para brindar un mejor servicio en toda la población del Municipio que se traduzca en términos de seguridad ciudadana, económica y social.

IV

Que es preocupación del Gobierno Municipal impulsar, regular y controlar el Servicio de Transporte Público Intramunicipal terrestre de personas y bienes.

V

Dado que en el Municipio de Niquinohomo no existe un órgano auxiliar consultivo que controle y regule el ordenamiento del transporte intramunicipal emite la siguiente Ordenanza Municipal.

VI

Siendo potestad del Gobierno Municipal la implementación de las leyes de la República, emite la siguiente resolución de creación, organización y ordenamiento del Consejo Municipal de Transporte.

VII

Que las modalidades del servicio público Ciclo taxis y Moto taxis se han convertido en medio de locomoción indispensable para la población de manera local e ínter local hacia los municipios y por no existir un instrumento local que regule este servicio, por analogía o supletoriamente haremos uso de la Ley existente Ley 524 LEY GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE y que adecuaremos a las características propias de nuestro municipio.

POR TANTO

En virtud de los arts. 28 inc 4, Arto. 42, Arto. 49, Ley 40 y 261, Arto. 2, 23, 35. Decreto 52 – 97 y Ley N° 524 LEY DE GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE. Aprueba la siguiente ordenanza.

CAPITULO I DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TRANSPORTE

Arto. 1: Crease el Consejo Municipal de Transporte (CMT) como órgano auxiliar, consultivo del Consejo Municipal, la cual hará análisis, diagnóstico generales o específicos, relativos a los problemas que afectan o puedan afectar, la calidad del servicio de transporte, la regulación y control del mismo.

Arto. 2: La Sede de las oficinas del CMT será la Alcaldía.

Arto. 3: El CMT participará en Sesiones que preside el Concejo Municipal ya sea ordinarias y extraordinarias cada dos meses; cuando el caso lo amerite o a solicitud de la mitad mas de uno de sus miembros según la Ley 40 – 261.

Arto. 4: El Consejo Municipal de Transporte (CMT) estará conformado por:

- El Alcalde de la Municipalidad, o funcionario que se delegue, quien ejercerá las funciones de presidente.
- El representante del MTI, o funcionario que se delegase, quien ejercerá las de vicepresidente.
- El Jefe de seguridad de Tránsito de la localidad o su delegado.
- El responsable de la oficina de Transporte Intramunicipal.
- Un representante de los organismos de la sociedad civil, que represente a los usuarios.
- Un delegado de las organizaciones gremiales de transporte a nivel municipal, representativos de cada modalidad, legalmente constituidas.

Cada representante contará con su respectivo suplente, los cuales podrán asistir con derechos a vos en todas las sesiones.

Arto. 5: Es facultado del Consejo Municipal de Transporte crear las normas

administrativas, ordenanzas a aplicar en el Municipio de Niquinohomo, dando a conocer al Concejo Municipal en un período de 60 días.

CAPITULO II DE LAS CONCESIONES.

Arto. 6: Concesión es el derecho que otorga el Estado a través de las municipalidades, a una persona natural o jurídica, con carácter exclusivo para que trabaje una ruta en un tiempo y horario determinado.

Arto. 7: Corresponde al Concejo Municipal de la Alcaldía de Niquinohomo el otorgamiento de concesiones y permisos en las siguientes modalidades:

- Nivel Intramunicipal: Urbano, Suburbano, Rural, Taxis ruleteros, Taxis de paradas, Moto taxis, Ciclo taxis y otros.
- Carga liviana y comercial.
- Transporte Especial: Escolar y cualquier otra modalidad de transporte de personal interurbano.

Arto. 8: Son principios del servicio público de transporte terrestre los siguientes: comodidad, eficiencia y seguridad para el usuario; y derechos de los usuarios del servicio público de pasajeros, los siguientes:

- Que se les cobre una tarifa acorde con la calidad del servicio que reciben y que la misma sea aprobada por autoridad competente.
- Exigir un servicio seguro, confortable, higiénico e ininterrumpido.
- Estar protegidos mediante seguro para ser resarcido por daños personales y pérdidas de su equipaje.
- Recibir un trato respetuoso y digno de parte del conductor y ayudantes.

Arto. 9: Estas concesiones se otorgarán conforme a las cuotas asignadas por un plan en coordinación con el CMT y el delegado de Transporte de la Alcaldía para ser del conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.

Arto. 10: Los precios bases para la concesión será:

a)	Rutas para Taxis por unidad	C\$ 10,000.00
b)	Rutas para Intermunicipales	C\$ 15,000.00
c)	Rutas para Moto taxis	C\$ 2,500.00
d)	Ciclo taxis	C\$ 200.00

Arto. 11: El Concejo Municipal de Niquinohomo establecerá la cantidad de concesiones a otorgar y fijará el número de unidades que funcionarán en cada ruta o modalidad, a partir de un adecuado estudio realizado cada seis (6) meses de las necesidades de la población, así como de la necesidad de mantener un equilibrio entre oferta y demanda, que permita a los concesionarios obtener márgenes de utilidades aceptable para mantener y modernizar las unidades de transporte. Para tal efecto, se tomarán en consideración las recomendaciones del CMT, delegado de transporte, MTI, y luego ser del conocimiento y aprobada por el Concejo Municipal.

Arto. 12: El Consejo Municipal con la facultadas que le confiere la Ley 261 Ley de Municipios 40, determinarán los puntos que serán terminales y paradas de transporte terrestre.

Arto. 13: Las concesiones se formalizarán bajo la forma de un contrato, en el que se indicará:

- Plazo de duración (15 años).
- Compromisos adquiridos con la Alcaldía
- Los derechos y deberes del concesionario.
- Especificaciones de las ciudades, comarcas, pueblos, y rutas por donde transitarán las unidades.
- Cantidad de vehículos autorizados
- Tipo de servicio.
- La modalidad o calidad del mismo.
- Las condiciones que conducen a la suspensión o cancelación de la misma, según sea el caso.
- Cadetes y dueños de vehículos deberán aportar toda la documentación vigente (permisos de la Alcaldía, Seguros, etc.) y documentación con sus respectivas categorías y aprobación (Licencia, circulación, placas, etc.).

Arto. 14: Las personas naturales o jurídicas que hayan cedido los derechos sobre su contrato de concesión, serán borradas de la lista de concesionarios **NO** podrán participar en futuros otorgamientos a realizarse en los próximos cinco años.

CAPITULO III DE LOS DEBERES DEL CONCESIONARIO.

Arto. 15: Para mantener el contrato de concesionario, éste tendrá que cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. No cobrar más de la tarifa autorizada por la Alcaldía o el MTI.
- b. Cubrir plenamente la ruta especificada en la concesión y a respetar el itinerario y horario.
- c. Respetar las leyes de tránsito.
- d. Cumplir con las resoluciones administrativas emitidas por el MTI u ordenanza municipal.
- e. Mantener sus pagos al día y permisos vigentes.
- f. No traficar en lugares no autorizados por la ley vigente.
- g. Cumplir con las disposiciones contempladas en la presente ley.
- h. No contratar a cadetes menores de edad.
- i. No transportar sustancias químicas o explosivas que pongan en riesgo la vida de los usuarios.
- j. Todo vehículo de uso colectivo habrá de tener un mínimo de facilidades para el depósito de basura, a fin de proteger el medio ambiente y la higiene en general.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Arto. 16: Los concesionarios tienen derechos a:

1. Ser tratados con respeto por las autoridades Municipales, administrativos y del MTI en el uso de sus derechos como concesionario.
2. Utilizar todos los derechos y prerrogativas que le conceden la constitución de Nicaragua y las leyes de la República.
3. Presentar propuestas sobre como mejor organizar el sistema de transporte.
4. Presentar quejas o peticiones, de manera individual o conjunta, ante las autoridades del Transporte, MTI.

Arto. 17: La Alcaldía de Niquinohomo cobrará las siguientes tasas por servicios prestados:

1. Certificado de permiso de Operación Anual	C\$ 200.00
2. Constancia de Matrícula	C\$ 10.00
3. Reposición Permiso de Operación	C\$ 50.00
4. Emisión de constancia según lo soliciten	C\$ 50.00
5. Permiso de Operación Ciclo taxis	C\$ 50.00

Arto. 18: Estos ingresos formarán parte del Presupuesto de la Alcaldía.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES Y AMONESTACIONES DEL CONCESIONARIO.

Arto. 19: Se impondrán amonestaciones, multas, suspensiones o cancelación definitivamente las concesiones del servicio de transporte público terrestre, por las infracciones que cometan los concesionarios o prestatarios.

Arto. 20: Las infracciones a la presente ordenanza serán clasificadas en la siguiente forma:

1) Falta Leve: Cuando por acciones u omisiones se violenten las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento o normativas técnicas, pero no se ponga en peligro la vida de bienes de los usuarios.

2) Falta Grave: Cuando por acciones u omisiones se violenten las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento o normativas técnicas y con resultado se pongan en peligro la vida y bienes de los usuarios.

También constituye falta grave la alteración de la tarifa aprobada, cuando se perjudique con ellos a los usuarios.

3) Falta muy Grave: cuando por acción u omisión negligente por causa del

concesionario o prestatario, se cause la muerte, lesiones graves o daños irreparables a los usuarios del servicio.

Estas clasificaciones son a efecto de tomar medidas administrativas, sin perjuicio de las responsabilidades penales que procedan por los delitos cometidos.

CAPITULO VI DEL DERECHO A RECURSOS DEL CONCESIONARIO

Arto. 21: De la Aplicación de sanciones o medidas a que alude el Arto. 18 podrá el concesionario interponer los recursos horizontales de aclaración, rectificación y/o Reposición ante la C. M. T en término de 2 días hábiles de haberse dictado la resolución por escrito, el C. M. T tendrá 5 días hábiles para resolver lo que estime.

Arto. 22: Podrá el concesionario ante la C. M. T, en el término de tres días hábiles cuando se considere agraviado por una medida que limite el derecho al goce y disfrute de la concesión y que resolverá el Concejo Municipal en un término de 15 días hábiles.

CAPITULO VII DE LOS IMPUESTOS SOBRE INGRESOS DE LOS SERVICIOS

Arto. 23: Toda persona natural o jurídica cuyos Ingresos brutos superen los cincuenta mil córdobas mensuales, deberá enterar el uno por ciento sobre el monto de sus ingresos en concepto de obligación tributaria.

Arto. 24: Las personas cuyos Ingresos mensuales no superen el monto establecido en el Arto anterior, se establece cuota fija, distribuidas en categorías tomando los parámetros dispuestos en los considerandos de la presente ordenanza así:

a) Matrícula de Moto taxis	C\$ 80.00
b) Mensualidad Moto taxis	C\$ 40.00
c) Rodamiento (Ley de Tránsito)	C\$ 50.00
d) Matrícula Ciclo taxis	C\$ 50.00
e) Mensualidad Ciclo taxis	C\$ 20.00
f) Rodamiento	C\$ 50.00

Arto. 25: El retraso en el pago del Impuesto sobre Ingresos ocasionará el cinco por ciento (5%) mensual en concepto de multa y C\$ 750.00 para que los que no cancelan la concesión en el tiempo estipulado y **C\$ 300** por la circulación de concesionarios no autorizados.

RESUELVE

Arto. 26: La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en la tabla de Avisos de la Alcaldía de Niquinohomo y parajes públicos de la localidad.

Arto. 27: Publíquese y Ejecútese.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Niquinohomo, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil siete.

Para los fines de Ley, libro la presente certificación en once hojas de papel membretado de la Alcaldía de Niquinohomo la que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Niquinohomo a los once días de Diciembre del año 2007. Ratificamos y firmamos (f) Bosco Gaitán (f) Alexander Villegas, (f) Brenda García (f) Ronaldo López (f) Guillermo Tapia (f) Félix Muñoz. Prof. Guillermo Tapia Gutiérrez, Secretario del Concejo Municipal, Niquinohomo.

Reg. 3992 - M 6964499 - Valor C\$ 570.00

El Suscrito Secretario del Concejo Municipal de la Ciudad de Niquinohomo, en uso de sus facultades que le confiere el artículo 53 del Decreto 5257

CERTIFICA

Que en el libro de actas, Tomo numero I, acta número 14, reunidos en la Ciudad de Niquinohomo Patrimonio Cultural de la Nación a las diez y siete minutos de la mañana del día nueve de junio del año dos mil cinco en el local de la Alcaldía de Municipal en quinta Sesión ordinaria participamos en pleno

los siguientes miembros: Mercedes Bosco Gaitán Pavón, Alcalde, William Alexander Villegas, Vice Alcalde, Brenda García Sandino, Secretaria del Concejo Municipal, Guillermo Tapia Concejal FSLN, Félix Muñoz Hernández concejal FSLN, Ronaldo López Sequeira concejal APRE. En relación al punto n° 3 Aprobación de ORDENANZA Regulación y Control para el mejoramiento y desarrollo de las condiciones Higiénicas Sanitarias del Municipio el Concejo Municipal lo aprueba siendo la siguiente:

El Concejo Municipal de Niquinohomo en uso de sus facultades dicta la presente Ordenanza Municipal de Regulación y Control para el mejoramiento y desarrollo de las Condiciones Higiénicas Sanitarias y Ambientales del Municipio las que regirán por las siguientes disposiciones:

CONSIDERANDO

I

Que es el responsable del Gobierno Municipal promover el desarrollo socio-económico y la conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales en su territorio.

II

Que tiene la obligación de resolver bajo su responsabilidad todos los asuntos de la comunidad local, dentro del marco de la Ley de Municipios y demás leyes de la nación

III

Que es responsabilidad de los Gobiernos Municipales el desarrollar. Conservar y controlar el uso racional del medio ambiente y los recursos naturales como base del desarrollo sostenible del municipio y del país fomentando iniciativas locales en estas áreas y contribuyendo a su monitoreo, vigilancia y control en coordinación con los entes nacionales correspondientes.

IV

Que una de las principales competencias del Concejo Municipal es promover la salud y la higiene de la población en su circunscripción territorial para tales fines deberá propiciar mecanismo de educación y sensibilización ciudadana acerca del tratamiento de desechos sólidos y líquidos domésticos e industriales.

V

Que la alcaldía Municipal en coordinación con el MINSA debe responsabilizarse de la higiene del municipio, velando que los pobladores realicen adecuadamente el drenaje pluvial y la eliminación de charcas generadas por las aguas servidas y los basureros ilegales existentes en el Municipio.

IV

Que una de las principales competencias del Concejo Municipal es promover la salud y la higiene de la población en su circunscripción ciudadana acerca del tratamiento de desechos sólidos y líquidos domésticos e industriales.

VII

Que la alcaldía Municipal en coordinación con el MINSA debe responsabilizarse de la higiene del municipio, velando que los pobladores realicen adecuadamente el drenaje pluvial y la eliminación de charcas generadas por las aguas servidas y los basureros ilegales existentes en el Municipio.

POR TANTO:

En uso de sus facultades que le conceden los Artos. 177 de la constitución Política de Nicaragua; Artos. 6 y 7 inciso 8 de la Ley del Municipio (Leyes 40 y 261); Arto. 74 del reglamento de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales (Ley 217) y su reglamento (Decreto 9-96); Ley General de Salud (Ley 423) y el reglamento la Ley General de Salud (Decreto 001-2003);

ORDENA:

CAPITULO I DE LAS AGUAS RESIDUALES

ARTICULO 1: Son aguas residuales aquellas provenientes de actividades humanas domésticas, comerciales, industriales y agropecuarias que presentan características físicas, químicas o biológicas, dañinas para la salud humana, animal o al ecosistema.

ARTICULO 2: Toda persona natural o jurídica deberá eliminar adecuadamente y sanitariamente las aguas residuales y las pluviales, a fin de evitar la contaminación del suelo, de las fuentes naturales de agua, para

consumo humano y la formación de criaderos de vectores transmisores de enfermedades o molestias públicas.

ARTÍCULO 3: Todas las personas que generen aguas servidas están en la obligación de disponerlas a través de pozos filtros caseros y de cualquier otra forma que sea aprobada por el área de medio ambiente de la Alcaldía Municipal de Niquinohomo.

ARTICULO 4: Queda terminantemente prohibida la salida de aguas residuales domesticas, comerciales, industriales, agropecuarias, de hospitales y similares a las Calles, caminos, cause, predios baldíos y en cualquier otro lugar que presente peligro para la salud y el medio de la población.

CAPITULOS II DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

ARTICULO 5: Se entiende por derecho sólido aquellos residuos putrescibles o no, procedentes de las actividades domesticas, comerciales, industriales, agropecuarias, de hospitales y similares a éste de una comunidad a excepción de las excretas humanas.

ARTICULO 6: El Gobierno Municipal en coordinación con el MINSA, MARENA y la POLICÍA NACIONAL establecen como único lugar autorizado para depositar y tratar residuos sólidos del Municipio al Vertedero Municipal.

ARTICULO 7: Queda prohibido botar todo tipo de desechos sólidos a las calles, caminos, cauces, carreteras. Predios baldíos, o en cualquier lugar del Municipio que no sea autorizado por las autoridades municipales

ARTICULO 8: Todo expendio de alimento preparados y no preparados (pulperías, ventas callejeras, abarroterías, fritangas, venta de gaseosas o expendidos ambulantes), tendrán obligatoriamente un recipiente adecuado a su actividad para el depósito de basura, asegurando la limpieza del entorno.

ARTICULO 9: Para la ocupación de aceras, calles, terrenos Municipales con puestos de comidas, mesas o con cualquier fin comercial deberá solicitarse permiso previo a la Alcaldía y garantizar la limpieza en un área de tres metros a partir del perímetro del área autorizada.

ARTICULO 10: Todo dueño de terrenos baldíos deberán mantenerlos debidamente cercados, limpios de malezas y desechos sólidos y en condiciones higiénicas sanitarias adecuadas.

CAPITULO III DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE

ARTICULO 11: Se entenderá como contaminación del aire, la presencia de emisiones de polvo, gases, malos olores, ruidos, calor y radiaciones en el ambiente, que sobrepase el máximo de tolerancia en las normas sanitarias que puedan afectar la salud de la población.

ARTICULO 12: Queda terminantemente prohibido toda descargas, emisiones y emanaciones de contaminantes atmosféricos de naturaleza en concentraciones y niveles no permisibles, resultado de actividades personales, domésticos, industriales, agropecuarios o de cualquier índole que ocasionen o contribuyan a la contaminación atmosférica.

CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

ARTICULO 13: Se procederá a la aplicación de una multa cuando como resultado de la inspección se detecte cualquier infracción a las disposiciones de la presente Ordenanza Municipal, aún en los casos que sea meritorio la imposición de cualquier otra sanción establecida en las Leyes Sanitarias.

ARTICULO 14: Las sanciones que se impongan por infracciones a las presentes disposiciones podrán iniciarse de oficio o por denuncia de particulares.

ARTÍCULO 15: Tiene carácter de inspectores para conocer determinante violaciones a las disposiciones de la presente ordenanza las siguientes autoridades:

1. Autoridades y funcionarios municipales, destinados para ésta función.
2. Ministerio de Salud (MINSa)
3. Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA)
4. Policía Nacional

ARTICULO 16: Las autoridades Municipales a través de los inspectores señalados en el Artículo 15 impondrán multas a los responsables de infracciones, para lo cual se fundamentará la resolución, tomando en cuenta la calidad de reincidencia del infractor; siguiendo la siguiente tabla de multa a aplicar:

- a) En caso de incumplimiento al arto.4 de ésta ordenanza, se sancionará con multa de C\$ 5,000.00 (Cinco mil córdobas netos)
- b) El que incumpla lo dispuesto en el arto.7 de la presente ordenanza, se le impondrá multas de la siguiente forma:

MEDIO USADO	PRIMERA VEZ	SEGUNDA VEZ	TERCERA VEZ
Saco o recipiente	C\$ 50.00	C\$ 100.00	C\$ 200.00
Carretón de mano	C\$ 50.00	C\$ 100.00	C\$ 200.00
Carreta semoviente	C\$ 75.00	C\$ 150.00	C\$ 250.00
Camioneta pequeña	C\$ 100.00	C\$ 200.00	C\$ 300.00
Camioneta grande	C\$ 125.00	C\$ 250.00	C\$ 350.00
Camión pequeño 4 toneladas	C\$ 200.00	C\$ 300.00	C\$ 450.00
Camión grande de 8 toneladas	C\$ 500.00	C\$ 1,000.00	C\$ 2,000.00

Queda facultada la autoridad policial para retener el vehículo con que se cometió infracción hasta que pague la multa correspondiente.

- c) El incumplimiento a lo establecido en el arto. 8 y 9, serán sancionados de acuerdo a lo siguiente:

Primera vez: Notificación específica
 Segunda vez: Multa por C\$ 200.00
 Tercera vez: Multa por C\$ 350.00

d) El que incumpla el arto. 10 será notificado por la Alcaldía, informándoles que en caso de no proceder a cercarlos o limpiarlos en un plazo de quince días, la Municipalidad podrá hacerlo con su personal o con personal contratado al efecto quedando obligado el propietario a abonar todos los gastos ocasionados que le serán justificados por la Alcaldía, más una multa que no podrá exceder del cincuenta por ciento del costo de la realización de la obra.

- c) El incumplimiento a lo normado en los artos. 11 y 12 se sancionarán de la siguiente forma:

INFRACTOR	PRIMERA VEZ	SEGUNDA VEZ	TERCERA VEZ
Personal Natural	Notificación	Multa C\$ 100.00	Multa C\$ 200.00
Personal Jurídica	Notificación	Multa C\$ 1,000.00	Multa C\$ 2,000.00

ARTÍCULO 17: Los infractores a los que se les aplique multa, deberán de enterar su pago en un plazo de quince días calendarios, a partir de haber sido notificado por la autoridad competente, en la Tesorería de la Alcaldía Municipal.

ARTICULO 18: Si trascurrido el plazo establecido en el arto. Anterior el infractor no hubiere pagado la multa, ésta se duplicará y se fijará un nuevo plazo máximo de días calendarios para su cancelación.

ARTICULO 19: Vencido el término del arto.18 y 19 sin haberse pagado la multa se procederá a demandar por vía judicial al infractor, para hacer cumplir las medidas ordenanza en la resolución por la autoridad correspondiente, todo a costa del infractor

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 20: El alcalde municipal de niquinohomo es la autoridad máxima ejecutiva de la Municipalidad, quien dará cumplimiento a las disposiciones señaladas en esta ordenanza Municipal, a través de las distancias correspondiente de la Alcaldía, y conocerá de los recursos de revisión que interponga los pobladores del municipio,

Cuando se sientan agraviados por las disposiciones emitidas por la alcaldía Municipal relacionadas a esta Ordenanza.

ARTICULO 21: El Concejo Municipal de Niquinohomo es la autoridad máxima colegiada del Gobierno Local, y resolverá los recursos de apelación por resolución que emita el Alcalde Municipal, como producto del recurso de revisión interpuesto ante el Alcalde.

El termino de interposición de los recursos de revisión y apelación según sea el caso, será de cinco días más el término de la distancia, a partir de la notificación.

ARTICULO 22: El Alcalde de Niquinohomo podrá pedir auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza, cuando lo considere necesario, de acuerdo al arto.34 numerales 8,21 y 26 de las reformas e incorporaciones a la Ley de Municipios "Ley N° 40". La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación, por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal Acta N14, acuerdo N° 3 a las 3:00 PM del día nueve de junio del año dos mil cinco.

Para los fines de Ley, libro la presente certificación en seis hojas de papel membretado de la Alcaldía de Niquinohomo, la que firmo, sello y rubrico, en la Ciudad de Niquinohomo a los once días de diciembre del año 2007. Ratificamos y firmamos (f) Bosco Gaitan (f) Alexander Villegas, (f) Brenda García, (f) Ronaldo López, (f) Guillermo Tapia, (f) Félix Muñoz. Prof. Guillermo Tapia Gutiérrez, Secretario del Concejo Municipal, Niquinohomo.

Reg. 3993 - M 6964498 - Valor C\$ 760.00

El Suscrito Secretario del Concejo Municipal de la Ciudad de Niquinohomo, en uso de sus facultades que le confiere el artículo 53 del Decreto 5257

CERTIFICA

Que en el libro de actas, Tomo numero II, acta número 54, reunidos en la Ciudad de Niquinohomo Patrimonio Cultural de la Nación a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día viernes siete de septiembre del año dos mil siete en el local de la sala de conferencia de la Alcaldía Municipal de Niquinohomo en trigésima segunda Sesión Ordinaria atendiendo en primera convocatoria del Alcalde Municipal participamos en pleno los miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Bosco Gaitán Pavón, Alcalde, Alexander Villegas, Vice Alcalde, Prof. Guillermo Tapia Gutiérrez, Secretario del Concejo, Ing. Brenda García López. S., Concejala, Sr. Félix Muñoz H. concejal, Lic. Ronaldo López S., concejal. En relación al punto 9. Ordenanza a modificar. El Concejo Municipal una vez conocido el proyecto de ordenanza resuelve aprobar por unanimidad la ordenanza reguladora de impuestos sobre ingresos en el municipio de Niquinohomo que literalmente dice:

ORDENANZA MUNICIPAL

El Alcalde Municipal de Niquinohomo, hace saber a sus habitantes, que el concejo Municipal en uso de sus facultades les ha probado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO

I

Que el patrimonio del Municipio, está constituido entre otros por los ingresos que reciba a cualquier Titulo.

II

Que es competencia de los Gobiernos locales percibir los diferentes tributos que por las actividades económicas de los ciudadanos se genere.

III

Esto determina que los Gobiernos Municipales regulen en base a los inventarios e ingresos de sus contribuyentes las diferentes categorías de aportaciones a que están obligados los que ejerzan una actividad económica coincidente con las reguladas en la presente Ley Local.

POR TANTO

En virtud de los artos: 28 Inc., arto 42, arto 49, Ley 40 y261, arto. 2, 23,35, Decreto 52-97, aprueba la siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE IMPUESTOS SOBRE INGRESOS EN EL MUNICIPIO DE NIQUINOHOMO

Arto 1: Toda persona Natural o Jurídica que habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios sean estos profesionales o no, pagara mensualmente un impuesto municipal sobre el monto de los Ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestación de servicios.

Arto 2: Toda persona Natural o Jurídica cuyos ingresos brutos superen los cincuenta mil córdobas mensuales, deberá enterar el uno por ciento sobre el monto de sus ingresos en conceptos de su obligación tributaria

Actividad Económicas	Categoría	Mensualidades	Matriculas
Alquiler de Sillas	A	70.00	140.00
	B	60.00	120.00
	C	30.00	60.00
Alquiler de Películas	A	70.00	140.00
	B	50.00	100.00
	C	40.00	80.00
Autoparlantes	A	60.00	120.00
	B	40.00	80.00
Agencia de Aguardiente	A	200.00	400.00
Billares	Por mesa	35.00	70.00
Barberías	A	35.00	70.00
Bares	A	250.00	500.00
	B	175.00	350.00
	C	120.00	240.00
Cantinas	A	70.00	140.00
	B	60.00	120.00
	C	40.00	80.00
Cafeterías	A	200.00	400.00
	B	150.00	300.00
	C	100.00	200.00
	D	80.00	160.00
Comiderías	A	120.00	240.00
	B	90.00	180.00
	C	60.00	120.00
Centro de Computación Cyber	A	400.00	800
	B	250.00	500.00
	C	150.00	300.00
Cosméticos	A	75.00	150.00
	B	60.00	120.00
Clínicas M. General Clínicas Odontólogas	A	200.00	400.00
	B	300.00	600.00
Fotógrafos	A	50.00	100.00
Ferreterías	A	1,000.00	2,000.00
	B	800.00	1,600.00
	C	700.00	1,400.00
	D	500.00	1,000.00
Funerarias	A	140.00	280.00
	B	80.00	160.00
Farmacias	A	Solo realizan	700.00
	B	Matriculas	500.00
	C		200.00
Fritangas	A	100.00	200.00
	B	60.00	120.00
	C	40.00	80.00
Fabricas de Materiales de Construcción	A	500.00	1,000.00
	B	300.00	600.00
	C	200.00	400.00

Fabricas y ventas de Muebles	A	1,000.00	2,000.00
	B	800.00	1,600.00
	C	700.00	1,400.00
	D	500.00	1,000.00
	E	300.00	600.00
Glorietas	A	200.00	400.00
	B	100.00	200.00
	C	75.00	150.00
Laboratorios Clínicos	A	100.00	200.00
	B	70.00	140.00
Librerías	A	-----	300.00
	B	-----	200.00
Molinos	Por Maquinas	25.00	50.00
Mini Súper	A	350.00	700.00
	B	200.00	400.00
Misceláneas	A	250.00	500.00
	B	200.00	400.00
	C	160.00	320.00
Mercadería en General	A	300.00	600.00
	B	275.00	550.00
	C	175.00	350.00
Pulpería	A	70.00	140.00
	B	50.00	100.00
	C	35.00	70.00
Venta de licor	A	200.00	400.00
	B	150.00	300.00
	C	100.00	200.00
Pirotécnico	A	50.00	100.00
	B	30.00	60.00
Centro Recreativo	Conjunto Alquiler por 24 Horas	3,000.00	
Valor de Alquiler de Eventos	Disco	1,500.00	
	Eventos	1,000.00	
Panadería y Repostería	A	300.00	600.00
	B	230.00	460.00
	C	170.00	340.00
	D	110.00	220.00
Restaurante	A	400.00	800.00
	B	350.00	700.00
	C	260.00	520.00
	D	200.00	400.00
Sala de Bellezas	A	70.00	140.00
	B	50.00	100.00
Sorbeterias	A	150.00	300.00
	B	100.00	200.00
Taller de Costura	A	50.00	100.00
	B	35.00	70.00
Taller de Torno	A	270.00	540.00
	B	185.00	370.00
	C	100.00	200.00
Taller de Mecánica	A	300.00	600.00
	B	200.00	400.00
	C	100.00	200.00
Taller de Carpintería	A	60.00	120.00
	B	35.00	70.00
Taller de Zapatería	A	50.00	100.00
	B	30.00	60.00
Taller de Reparación de Bicicleta	A	120.00	240.00
	B	60.00	120.00
	C	30.00	60.00
Taller de Vulcanización	A	70.00	140.00

	B	50.00	100.00
		30.000	60.000
Taller de Metalúrgico	A	100.00	200.00
	B	80.00	60.00
Venta de Calzado	A	100.00	200.00
	B	80.00	160.00
	C	50.00	100.00
Variedades	A	90.00	180.00
	B	75.00	150.00
	C	50.00	100.00
Venta de Agroquímicos	A	150.00	300.00
Venta de Artesanía	A	70.00	140.00
	B	50.00	100.00
Venta de Gaseosa y Cervezas (Agencias)	A	250.00	500.00
	B	175.00	350.00
	C	150.00	300.00
Venta de Licor y Cervezas	A	200.00	400.00
	B	150.00	300.00
	C	100.00	200.00
		80.00	160.00
Tapicería		150.00	300.00
Venta de Madera	A	275.00	550.00
	B	200.00	400.00
	C	150.00	300.00
Venta de Materiales de Construcción	A	700.00	1,400.00
	B	500.00	1,000.00
	C	300.00	600.00
	D	250.00	500.00
	E	175.00	350.00
Venta de Medicina Natural		50.00	100.00
Venta de Rep. Automotriz	A	150.00	300.00
	B	100.00	200.00
	C	70.00	140.00
Venta de Repuesto Bicicleta	A	70.00	140.00
	B	40.00	80.00
Venta de Ropa	A	100.00	200.00
	B	60.00	120.00
Venta de Ropa Usada	A	50.00	100.00
	B	35.00	70.00
Viveros	A	100.00	200.00
	B	80.00	160.00
	C	50.00	100.00
Tasa por aprovechamiento Camiones 4 toneladas		30.00	Por introducción
Camiones más de 4 toneladas		50.00	De mercadería

Arto 3: Las personas cuyos ingresos mensuales no superen el monto establecido en el arto anterior, se establece cuota fija, distribuidas en categorías tomando los parámetros dispuestos en los considerando de la presente Ordenanza así:

Arto 4: El retraso en el pago del Impuesto sobre Ingresos ocasionará el cinco por ciento (5%) mensual en concepto de multa.

Arto 5: La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en la tabla de avisos de la alcaldía de Niquinohomo y parajes públicos de la localidad

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Niquinohomo, a los siete días del mes de septiembre del dos mil siete.

Para los fines de Ley, libro la presente certificación en ocho hojas de papel membretado de la Alcaldía de Niquinohomo, la que firmo, sello y rubrico,

en la Ciudad de Niquinohomo a los once días de diciembre del año 2007. Ratificamos y firmamos (f) Bosco Gaitán, (f) Alexander Villegas (f) Brenda García, (f) Ronaldo López, (f) Guillermo Tapia, (f) Félix Muñoz. Prof. Guillermo Tapia Gutiérrez, Secretario Concejo Municipal, Niquinohomo.

Reg. 3994 - M 6964497 - Valor C\$ 570.00

El Suscrito Secretario del Concejo Municipal de la Ciudad de Niquinohomo, en uso de sus facultades que le confiere el artículo 53 del Decreto 5257.

CERTIFICA

Que en el libro de actas, Tomo número II, acta número 54, reunidos en la Ciudad de Niquinohomo Patrimonio Cultural de la Nación a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día viernes siete de septiembre del año dos mil siete en el local de la sala de conferencias de la Alcaldía de Municipal de Niquinohomo en trigésima segunda Sesión Ordinaria atendiendo primera convocatoria del Alcalde Municipal participamos en pleno los miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Bosco Gaitán Pavón, Alcalde, Alexander Villegas, Vice Alcalde, Prof. Guillermo Tapia Gutiérrez Secretario del Concejo, ing. Brenda García S. Concejala, Sr. Félix Muñoz H concejal, Lic. Ronaldo López concejal. En relación al punto 9. Ordenanza a modificar. El Concejo Municipal una vez conocido el proyecto de ordenanza resuelve aprobar por unanimidad la Ordenanza Cobro por la limpieza pública y el manejo integral de los desechos sólidos y que a continuación se detalla literalmente:

ORDENANZA MUNICIPAL.

El Concejo Municipal de Niquinohomo en uso de sus facultades dicta la presente Ordenanza Municipal de cobro por la limpieza pública y el manejo integral de los desechos sólidos, las que se regirán por las siguientes disposiciones:

CONSIDERANDO

I

Que lo Gobiernos Municipales tienen competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo socio-económico y en la conservación del ambiente y los recursos naturales de su circunscripción territorial. Tienen el deber y el derecho de resolver, bajo su responsabilidad, por si o asociados, la prestación y gestión de todos los asuntos de la comunidad local, dentro del marco de la constitución política y demás leyes de la Nación.

II

Que las alcaldías operarán sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos no peligrosos del municipio, observando las normas oficiales emitidas por el Ministerio del Ambiente y los Recursos naturales y el Ministerio de Salud, para la protección del Ambiente y la salud.

III

Que una de las principales competencias del Concejo Municipal es promover la salud y la higiene de la población en su circunscripción territorial; siendo una de las principales problemáticas existentes en el municipio lo concerniente a los derechos sólidos, por lo que el Concejo Municipal requerirá apoyo económico de la población, industrias, etc. Para el tratamiento de desechos sólidos domésticos e industriales.

IV

Que la falta de recursos económicos para la recolección de basura en el Municipio, la Alcaldía Municipal de Niquinohomo, considera establecer montos específicos en el concepto de cobro por el Servicio de Recolección de Basura, para la protección del ambiente y la salud de los habitantes del Municipio.

POR TANTO

En uso de sus facultades que le conceden los Artos. 177 de la constitución política de Nicaragua; Artos.6 y 7 inciso 8 de la Ley de Municipios (Ley 40 y 261); Arto.74 del Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ley 217) y su Reglamento (Decreto 9-96)

ORDENA:

CAPITULO I NORMACIÓN DEL SERVICIO

Arto.1:El objetivo de la presente ordenanza es la de normar el servicio municipal de limpieza pública y el manejo integral de los desechos sólidos no peligrosos, como un servicio de interés colectivo, para mantener un ambiente agradable y sano el que permitirá proteger la salud de la población del Municipio de Niquinohomo, siendo éste servicio ejecutado por ésta Municipalidad.

Arto.2: Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza Municipal son de orden público, de aplicación en todo el Municipio de Niquinohomo y de cumplimiento obligatorio de todas las personas naturales o jurídicas que habiten en el municipio o que se encuentren de tránsito por éste.

CAPITULO II

DE LA RECOLECCIÓN DE TRANSPORTE DE LOS DESECHOS.

Arto.3.Los desechos sólidos a recolectar, transportar y tratar serán aquellos específicamente catalogados como **NO PELIGROSOS**.

Arto.4: La recolección de los desechos se realizará casa por casa, tres veces a la semana y de acuerdo a programación establecida para cada una de las zonas definidas para la limpieza pública. En el caso de los desechos depositados en las áreas de transferencia, éstos serán evacuados tres veces por semana.

Para efecto de la presente ordenanza se entiende por área de transferencia: Puntos que se utilizan, para realizar la descarga o almacenamiento local de los desechos por un período corto de tiempo, menor de un día, para luego ser trasladada a las áreas de procesamiento y disposición final.

Arto.5: Para la recolección de los desechos se establecerán rutas, definidas por la Alcaldía Municipal de acuerdo al horario y plan de ruteo existente.

Arto.6: Los usuarios del servicio deberán colocar los desechos domiciliarios en la entrada de sus casas, en sacos macen o bolsas plásticas obligadamente cerradas para evitar la afluencia de moscas o la diseminación de olores fétidos en la comunidad.

CAPITULO III DE LAS TASAS

Arto.7: Para la prestación de éste servicio, se establecerán tasas por la recolección y transporte de los desechos sólidos, tomando en cuenta la actividad de las fuentes generadoras de desechos o condición económica del usuario.

Exceptuando de dicho pagos el cincuenta por ciento (50%) a maestros y jubilados.

Arto.8: De acuerdo al artículo anterior, las tasas mensuales son las siguientes:

Zona Central	C\$ 15.00 (Quince Córdoba)
Zona Periférica Y Barrios	C\$ 10.00 (Diez Córdoba)
Establecimiento Comerciales	C\$ 35.00 (Treinta y Cinco Córdoba)
Instituciones Financieras	C\$ 35.00 (Treinta y Cinco Córdoba)
Unión FENOSA:	C\$ 35.00 (Treinta y Cinco Córdoba)
Enacal	C\$ 35.00 (Treinta y Cinco Córdoba)
Zona Franca e Industrias	C\$ 35.00 (Treinta y Cinco Córdoba)

Para efecto del mes de Noviembre del 2007, se establecerá la siguiente propuesta:

Zona Central	C\$ 25.00 (Veinticinco Córdoba)
Zona Periférica y Barrios	C\$ 20.00 (Veinte Córdoba)

Establecimientos comerciales serán Categorizados de la siguiente manera:

Categorías A: Zona Franca e Industrias C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba)
Categorías B: Mueblerías, Ferreterías, Restaurantes, Ventas de materiales de Construcción, Bloqueras, Instituciones

Financieras y otros)	C\$ 50.00 (Cincuenta Córdoba).
Categoría C: Misceláneas, Cafetín, Glorietas y otros)	C\$ 40.00 a 45.00 (Cuarenta a Cuarenta y cinco Córdoba)
Categoría D: Pulperías y otros	C\$ 35.00 (Treinta y cinco Córdoba).

Arto.9: Todos los habitantes del municipio deberán pagar al funcionario de esta municipalidad debidamente acreditado el canon correspondiente por el servicio de recolección de basura prestado por ésta municipalidad, antes del día quince (15) y treinta (30) de cada mes.

Las personas morosa deberán presentarse a la instalaciones de la Alcaldía con su último recibo de pago para realizar acuerdos de pagos, de lo contrario se le aplicará el cinco por ciento de multa (5%).

CAPITULO IV

DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Arto.10: El concejo Municipal podrá otorgar en concesión la prestación del servicio a una persona natural o jurídica, dándole preferencia a aquellas que ya tenga experiencia en el ramo y sea de la localidad. Dicha concesión se hará mediante RESOLUCION del Concejo, debiendo luego celebrarse un contrato entre el Alcalde y la persona natural o jurídica al efecto seleccionado. Dicho contrato deberá contener la siguiente información:

- Definir la parte de territorio municipal donde se prestará el servicio.
- Definir la forma de prestación del servicio y el horario
- Señalar las rutas por la que se prestará el servicio y el horario.
- Establecer el tiempo de duración del contrato.
- Definir la garantía que deberá prestar la persona natural o jurídica concesionaria.
- Definir la causas por las que las partes pueden rescindir el contrato.
- Nombrar un mediador en caso de que surjan diferencias entre el contratante y el contratado.
- Determinar la penalización al concesionario en caso que incumpla sin causa justificada el contrato.
- Delimitar las facultades de la Alcaldía como ente normador y regulador de la prestación del servicio

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Arto.11: El representante de la aplicación de la presente ordenanza, será la dependencia del área de tributación.

Arto.12: La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación local, sin perjuicio de su posterior publicación en el diario oficial LA GACETA.

Ejécútese y Cúmplase.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Niquinohomo a los siete días del mes de septiembre del dos mil siete.

Para fines de Ley, libro la presente certificación en seis hojas de papel membretado de la Alcaldía de Niquinohomo, la que fimo, sello y rubrico, en la Ciudad de Niquinohomo a los once días de diciembre del año 2007. Ratificamos y firmamos (f) Bosco Gaitán, (f) Alexander Villegas, (f) Brenda García (f) Ronaldo López, (f) Guillermo Tapia, (f) Félix Muñoz. Prof. Guillermo Tapia Gutiérrez, Secretario Concejo Municipal, Niquinohomo.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MACUELIZO
NUEVA SEGOVIA
TELEFAX 732 2503

Reg. No. 4532 - M. 6964012 - Valor C\$ 95.00

La Alcaldía Municipal de Macuelizo, Departamento de Nueva Segovia en cumplimiento con los artículos 6, 7, 9 y 10 de la Ley de contrataciones Municipales LEY NO. 622, da a conocer a todas las personas naturales o jurídicas, proveedores de bienes y servicios, inscritas en el Registro de proveedores del Municipio, en el Registro Central de la Dirección General de contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el programa de bienes, servicios y contrataciones de obras para el presente año, estos serán financiados con fondos de transferencias del Gobierno.

PROGRAMA ANUAL DE INVERSIONES Y ADQUISICIONES 2008

No.	Nombre del Proyecto	Monto estimado C\$	Modalidad de contratación	Ejecución Programada	Fuente de Financiamiento
1	Salud /Construcción de Puesto de Salud en el Jicarito	500,000.00	Compra por cotización	Julio	Transferencias
2	Educación /Ampliación de 1 Aula primaria en el Zapotillo	350,000.00	Compra por cotización	Abril-Mayo	Transferencias
3	Vialidad /Construcción de Puente vado el Batidero	140,000.00	Compra por cotización	Abril-Mayo	Transferencias
4	Vialidad /Contraparte proyecto electrificación en Mesas de Alcayán	500,000.00	Compra por cotización	Junio	Transferencias
5	Agua y san /Construcción de dos pozos perforados las comunidades de El Batidero y Guazure	430,000.00	Compra por cotización	Marzo-Abril	Transferencias
6	Vialidad /Mantenimiento de 15 kms caminos con mano de obra intensiva	125,335.00	Admón Directa	Abril-Septiembre	Transferencias
7	Fort Inst /Fortalecimiento y Apoyo a cultura y deportes de Macuelizo	85,000.00	Compra por cotización	Abril-Octubre	Transferencias
8	Energía elect /Construcción de tendido eléctrico en Caliguates II etapa	100,000.00	Compra por cotización	Junio	Transferencias
9	Municipal /Contrapartida de proyectos	192,000.00	Compra por cotización	Mayo-Sept.	Transferencias
10	Fort. Inst. /Construcción de bodega municipal para la Alcaldía de Macuelizo	192,000.00	Compra por cotización	Octubre-Nov.	Transferencias
	Energía elect. /Construcción de tendido eléctrico en el Zapotillo	500,000.00	Compra por cotización	Junio	Transferencias
	Educación /Construcción de 1 Aula Preescolar en la comunidad El Encino	300,000.00	Compra por cotización	Junio	Transferencias
	Social /Construcción casa comunal en la comunidad de Brujil	160,000.00	Compra por cotización	Mayo	Transferencias
	Fort. Inst. /Remodelación de Auditorio Municipal de Macuelizo	156,442.00	Compra por cotización	Marzo	Transferencias
	Vialidad /Reparación de camino El Horno-Las Paltas -Ococona 2 Etapa	135,621.00	Compra por cotización	Marzo	Transferencias
	Vialidad /Mantenimiento de camino cafetalero Surzular-El Encino	300,000.00	Compra por cotización	Noviembre	Transferencias

Los proveedores interesados en participar de los procesos de licitación, que en su momento se llevará a cabo en esta municipalidad, deberán cumplir con los requisitos que exige la ley de contrataciones Municipales.

Dado en Macuelizo, a los 22 días del mes de Febrero del 2008. Ariel Antonio Flores Cuadra, Alcalde Municipal, Alcaldía de Macuelizo, NS.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DARIO

Reg. No. 4074 - M. 6957679 - Valor C\$ 285.00

PROGRAMA ANUAL DE INVERSIONES 2008

DESCRIPCION	PERIODO ESTIMADO	PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CONTRATACION	MONTO ESTIMADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Adoquinado Barrio el Edén IV Etapa	III Trimestre	Licitación Por Registro	1,800,000.00	TRANSFERENCIA
Adoquinado Barrio Laborío	I Trimestre	Licitación Publica	2,200,000.00	TRANSFERENCIA
Adoquinado Barrio Nuevo	III Trimestre	Compra Por Cotización	250,000.00	TRANSFERENCIA
Adquisición de Tractor de Orugas	I Trimestre	Licitación Publica	2,230,167.00	TRANSFERENCIA
Adquisición de Vehículo Liviano	II Trimestre	Compra Por Cotización	381,000.00	TRANSFERENCIA
Apertura de 3.5 km. De Camino Totumblita - Dos Quebradas II Etapa	III Trimestre	Compra Por Cotización	141,000.00	TRANSFERENCIA
Apertura de 6 km. Camino Bordo - Delirio - Corrales	IV Trimestre	Compra Por Cotización	150,000.00	TRANSFERENCIA
Apertura de 6 km. Maunica - El Cacao - Potrerillo	III Trimestre	Compra Por Cotización	173,121.00	TRANSFERENCIA
Apertura de Camino Cerro Grande - Avellanas - Las Pencas - Wiscanal	IV Trimestre	Compra Por Cotización	300,000.00	TRANSFERENCIA
Construcción de Bahía I Etapa	II Trimestre	Compra Por Cotización	200,000.00	TRANSFERENCIA
Construcción de Caja Puente Chingastosa (Boulevard)	II Trimestre	Compra Por Cotización	250,000.00	TRANSFERENCIA
Construcción de Multiestadio IV Etapa	IV Trimestre	Compra Por Cotización	100,000.00	TRANSFERENCIA
Construcción de Plantel Modulo de Construcción III Etapa	II Trimestre	Compra Por Cotización	250,000.00	TRANSFERENCIA
Electrificación Totumbala	III Trimestre	Compra Por Cotización	550,000.00	TRANSFERENCIA
Estadio de Futbol IV Etapa	IV Trimestre	Compra Por Cotización	300,000.00	TRANSFERENCIA
I Etapa Electrificación Trujillo - Plan de Monte - Wiscanal - Las Pencas - Avellanas - Brasil - Quequisque	II Trimestre	Compra Por Cotización	750,000.00	TRANSFERENCIA
Instalación de Aguas Negras Barrios Post Mitch	IV Trimestre	Compra Por Cotización	700,000.00	TRANSFERENCIA
Mantenimiento de 12 km. De camino Las Tunas - Candelaria - San Cristóbal	III Trimestre	Compra Por Cotización	300,000.00	TRANSFERENCIA
Mantenimiento de 14 km. De Camino Darío - Las Cañas - Montañita	IV Trimestre	Compra Por Cotización	296,394.00	TRANSFERENCIA
Mantenimiento de 14 km. De Regadillo - Casas Viejas - Las Mesas	IV Trimestre	Compra Por Cotización	296,398.00	TRANSFERENCIA
Mantenimiento de 4 km. De Camino El Jobo - Veracruz - Zarzal	III Trimestre	Compra Por Cotización	84,684.00	TRANSFERENCIA
Mantenimiento de 5 km. De Camino El Venado - Las Delicias	III Trimestre	Compra Por Cotización	105,855.00	TRANSFERENCIA
Mantenimiento de 5 km. De Camino Los Llanos - El Guineo	III Trimestre	Compra Por Cotización	105,855.00	TRANSFERENCIA
Mantenimiento de 7 km. De Camino El Prado - Valle San Juan	III Trimestre	Compra Por Cotización	198,197.00	TRANSFERENCIA
Mantenimiento de 8 km. De Las Tunas - Sabana Verde - Palos Vedes	III Trimestre	Compra Por Cotización	204,684.00	TRANSFERENCIA

Mantenimiento de 9 km. De Camino el Hato - Maunica - San Esteban	III Trimestre	Compra Por Cotización	155,855.00	TRANSFERENCIA
Mejoramiento de Calle Casco Urbano (Embolonado Calle Sr. Víctor Valle)	III Trimestre	Compra Por Cotización	135,941.00	TRANSFERENCIA
Proy Adoquinado 400 mts (Centro Histórico)	II Trimestre	Licitación Por Registro	1,500,000.00	TRANSFERENCIA
Rehabilitación de 5 km. De Camino Santa Lucia de la Jaguas II Etapa	III Trimestre	Compra Por Cotización	100,000.00	TRANSFERENCIA
Reparación de Calles Comunidad Las Calabazas	II Trimestre	Compra Por Cotización	71,000.00	TRANSFERENCIA
Reparación de Drenaje Comunidad Las Calabazas	II Trimestre	Compra Por Cotización	800,000.00	TRANSFERENCIA
Pre inversión	III Trimestre	Compra Por Cotización	96,065.00	COSUDE
Proyecto Mercado Alternativo	III Trimestre	Compra Por Cotización	98,810.00	COSUDE
Remodelación del Palacio Municipal	II Trimestre	Compra Por Cotización	195,551.00	FONIM
Remodelación del Parque Municipal	IV Trimestre	Compra Por Cotización	118,544.00	COSUDE
Construcción de Cancha Deportiva Barrio San José II Etapa	IV Trimestre	Compra Por Cotización	20,000.00	PROPIOS
Contrapartida de Adquisición de Vehículo Liviano II		Compra Por Cotización	100,000.00	PROPIOS
Contrapartida de subsidio Pozos Minutas - San Cristóbal	III Trimestre	Compra Por Cotización	13,000.00	PROPIOS
Contrapartidas para Pequeños Proyectos Rural - Urbanos	IV Trimestre	Compra Por Cotización	200,000.00	PROPIOS
Mejoramiento del Cementerio Municipal	II Trimestre	Compra Por Cotización	200,000.00	PROPIOS
Proyecto de Reparación de Calles de Calabazas	II	Compra Por Cotización	36,000.00	PROPIOS
Proyecto Mantenimiento de Calles Casco Urbano	IV Trimestre	Compra Por Cotización	321,526.60	PROPIOS
Proyecto Mercado Alternativo	III Trimestre	Compra Por Cotización	184,840.61	PROPIOS
Proyecto Plan Techo Lideres Comunitarios	III Trimestre	Compra Por Cotización	150,000.00	PROPIOS

Lic. Bronley Manuel Alvarez Miranda, Alcalde Municipal Ciudad Dario

Reg. No. 4073 - M. 6957650 - Valor C\$ 95.00

PLAN DE INVERSION ANUAL MUNICIPAL - 2008
(Información Básica de los Proyectos)
ALCALDÍA MUNICIPAL: EL JÍCARO
DEPARTAMENTO: NUEVA SEGOVIA

Nº	SECTOR / NOMBRE DEL PROYECTO	ÁREA INFLUENCIA	UNIDAD DE MEDIDA (U/M)	Modalidad de Contratación (Tipo)
Agua y Saniamiento Rural				
1	Convenio ADRA/ALCALDIA (Construcción de 868 Letrinas, 7 PEM y 9 PP.)	Rural	Letrina	Licitación Pública
2	Letrinificación San Diego	Rural	Letrina	Compras por Cotización
Medio Ambiente				
3	Creación de Viveros en El Municipio	Rural	Viveros	Compras por Cotización
Educación				
4	Construcción de Centro Escolar en la Comunidad de Yauli	Rural	M2	Compras por Cotización
5	Reemplazo de Centro Escolar en la Comunidad de Terrero Sur	Rural	M2	Licitación por Registro
6	Reemplazo de Centro Escolar en la Comunidad de Quebrada Arriba	Rural	M2	Compras por Cotización
7	Reemplazo de Centro Escolar en la Comunidad de El Natoso	Rural	M2	Compras por Cotización
8	Ampliación de Centro Escolar en la Comunidad de Potrerillo	Rural	M2	Compras por Cotización
9	Reemplazo de Centro Escolar en la Comunidad de San Pablo	Rural	M2	Compras por Cotización
Cultura y Deporte				
10	Apoyo a la Cultura y el Deporte	Rural	Unidad	Compras por Cotización
Fondo de Prevención, Mitigación y Atención a desastres				
11	Prevención, Mitigación y Atención a desastres	Municipal	Unidad	Compras por Cotización
Vialidad				
12	Contraparte para proyectos FOMAV	Urbano	Km	Compras por Cotización
13	Adoquinado Barrio Carlos Rosales	Urbano	M2	Licitación por Registro
14	Señalización Vial	Urbano	Unidad	Compras por Cotización
Seguridad Alimentaria				
15	PRODELSA Proyectos Productivos FISP	Rural	Unidad	Licitación por Registro

Elaborado por:

Ing. Jenner A. Salgado Huete
 Responsable de Adquisiciones

Autorizado:

Dr. Hugo José Gámez Pérez
 Alcalde Municipal El Jícaro N.S

Alcaldía Municipal Muelle de los Bueyes

Reg. No. 4533 - M. 6964047 - Valor C\$ 190.00

Programa Anual de Adquisiciones, Compras y Contrataciones

No.	Nombre del Proyecto	Fuente de Financiamiento	Modalidad de Adquisición	Fecha Prevista
01	Mantenimiento de 4 km camino El Areno.	Transferencia	Compras por Cotización	Febrero
02	Mantenimiento de 6 km camino el Recodo Campana	Transferencia	Compras por Cotización	Febrero
03	Mantenimiento de 12 km Camino Tamagas - Ticoral.	Transferencia	Compras por Cotización	Marzo
04	Mantenimiento de 5 KM de camino La Tortuga.	Transferencia	Compras por Cotización	Marzo
05	Mantenimiento de 7 km de camino La Pintada #2.	Transferencia	Compras por Cotización	Marzo
06	Mantenimiento de 3 km camino San Miguel	Transferencia	Compras por Cotización	Marzo
07	Apertura de 4 km de Camino Boca Azul	Transferencia	Compras por Cotización	Marzo
08	Mantenimiento de 24 km de camino Presilla - El Porton.	Transferencia	Compras por Cotización	Marzo
09	Construccion Casa de Albergue.	Transferencia	Licitación por Registro	Febrero
10	Construccion de primera Etapa Terrazera Las Praderas área 50x70 mts (Limpieza, Conformacion y e instalacion de tranformador de 15 KVA)	Transferencia	Compras por Cotización	Marzo
11	Contrapartida de Proyectos con la Fundacion PRODEL.	Transferencia	Compras por Cotización	Marzo
12	Mantenimiento de 24 km de camino en comarcas del Municipio (Chancha la Patriota 20km, la Tortuga las Pavas 4km).	Fondos Propios Alcaldía	Compras por Cotización	Marzo
13	Bacheo de 9 km CaminoTicoral - La Patriota (Tramo doña Bruna a Escuela la Patriota)	Alcaldía / FISE	Licitación por Registro	Abril
14	Replazo Centro Escolar EL Areno	Alcaldía / FISE	Compras por Cotización	Abril
15	Mantenimiento de 24 KM de camino Caño Muerto - Las Pavas - Aguas calientes.	Transferencia	Compras por Cotización	Julio
16	Mantenimiento de 12KM de camino Sombrero Negro.	Transferencia	Compras por Cotización	Julio
17	Reparacion de 3 KM de calle en el casco urbano Muelle de los Bueyes.	Transferencia	Compras por Cotización	Julio
18	Apertura de 2 KM Camino Presilla - El Zahino.	Transferencia	Compras por Cotización	Julio
19	Construccion de 600 ML Cunetas en Cara de Mono.	Transferencia	Compras por Cotización	Julio
20	Reparacion de 3KM calle en Presilla.	Transferencia	Compras por Cotización	Julio
21	Construccion Adoquinado de Calle B° Gaspar Garcia Laviana - La Batea.	Transferencia	Compras por Cotización	Julio
22	Reparacion de Puente en la Comarca Cedro Bonito.	Transferencia	Compras por Cotización	Julio
23	Construccion de Cause en el Barrio Ruben Dario	Transferencia	Compras por Cotización	Julio

24	Construccion II Etapa Casa Comunal de Presilla.	Transferencia	Compras por Cotización	Julio
25	Mantenimiento Estadio Municipal de Beisbol de Presilla.	Transferencia	Compras por Cotización	Agosto
26	Programa de mejoramiento de Techos (Compra de láminas de zinc).	Transferencia	Compras por Cotización	Agosto
27	Construccion de MAG La Pintada # 1.	Transferencia	Compras por Cotización	Agosto
28	Construccion MAG - La Tortuga.	Transferencia	Compras por Cotización	Agosto
29	Mantenimiento MAG- Campana	Transferencia	Compras por Cotización	Agosto
30	Compra de equipos de Fumigacion, Planta de Emergencia y Equipo de Audio.	Transferencia	Compras por Cotización	Agosto
31	Construccion Tanque para el MAG - LINDA VISTA	Transferencia	Compras por Cotización	Agosto
32	Construccion de Graderias Estadio Municipal La Gorra.	Transferencia	Compras por Cotización	Agosto
33	Construccion de Graderias Cementerio Municipal El Cacao.	Transferencia	Compras por Cotización	Agosto
34	Rahabilitacion de camino San Migel-Bocana del Rio Chilamate.	FOMAV	Compras por Cotización	Marzo
35	Rehabilitacion de camino las Pavas -Empalme San Miguel	FOMAV/DINAMARCA	Compras por Cotización	Marzo
36	Reparacion de 3 km calles en Poblados del Municipio (Cara de Mono 1km, Muelle de los Bueyes 2km)	Fondos Propios Alcaldía	Compras por Cotización	Agosto
37	Compra de Materiales de Construcción proyecto La Gorra-Manteles Verdes.	Fondos PAST-DANIDA	Compras por Cotización	Marzo
39	Compra de Materiales de Construcción proyecto Estructura Pintada II - San Miguel	Fondos PAST-DANIDA	Compras por Cotización	Marzo
40	Compra de Materiales de Construcción proyecto Estructura Pintada II - San Miguel	Fondos PAST-DANIDA	Compras por Cotización	Abril
41	Compra de Materiales de Construcción proyecto Estructura Pintada II - San Miguel	Fondos PAST-DANIDA	Compras por Cotización	Mayo
42	Compras de Productos de Oficina	Fondos Propios Alcaldía	Compras por Cotización	Marzo
43	Compras de Productos de Oficina	Fondos Propios Alcaldía	Compras por Cotización	Julio
44	Aperturas de Camino en La Comarca de Piedras Grandes	Alcaldía/PRODEL	Compras por Cotización	Marzo
45	Aperturas de Camino en La Comarca Pijebaye	Alcaldía/PRODEL	Compras por Cotización	Marzo

Elaborado Por:

Lic. Javier Antonio Urbina Fonseca
 Resp. Unidad Adquisiciones
 Muelle de los Bueyes

Autorizado Por:

Mario Alfonso González Z.
 Alcalde Municipal
 Muelle de los Bueyes

**ALCALDIA MUNICIPAL DE NINDIRI
 DEPARTAMENTO DE MASAYA**

Reg. No. 4529 - M. 6965257 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN POR COTIZACIÓN Y REGISTRO.

La Alcaldía del Municipio de Nindirí, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados con Fondos Propios 2008.

INVITA:

A Contratistas y Empresas Constructoras con Registro de Proveedores del Estado y Licencia de Operación del Ministerio de Construcción Vigentes, que se interesan en participar en estos procesos de Licitaciones para que adquieran documentos previa cancelación de los mismos para ofertar los siguientes proyectos:

Descripción	Fondos	Municipio	Departamento	Fianza por Mant. de Oferta	Valor de Documentos
* Adoquinado 300 ml. Camino Piedra Menuda.	F. TRANSFERENCIA 2008.	NINDIRI	MASAYA	1% del Valor De la Oferta.	C\$ 500.00
* Adoquinado 400 ml. Camino Principal Buena Vista.	F. TRANSFERENCIA 2008.	NINDIRI	MASAYA	1% del Valor De la Oferta	C\$ 500.00
+ Adoquinado 180 ml Camino Principal El Raizón.	F. TRANSFERENCIAS 2008.	NINDIRI.	MASAYA	1 % del Valor De la Oferta.	C\$ 500.00

Los documentos de Licitación estarán a la venta en horas de oficina, los días lunes 17 y martes 18 de Marzo del corriente, en la Oficina de Adquisiciones de esta Municipalidad donde se les hará orden de pago de los documentos de la licitación para cancelación en Caja Municipal. Los documentos se entregarán a partir del día martes 25 de marzo a las 4.00 p.m. en las oficinas de Proyecto.

La apertura de Ofertas de los 3 proyectos será el día jueves 03 de Abril del corriente, en las oficinas de Obras Públicas, en el siguiente horario: Adoquinado en Piedra Menuda : 3.00 pm. Adoquinado en Buena Vista: 3.30 pm. Adoquinado en El Raizón: 4.00 pm

Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Nindirí, Telefax: 522 -2052. Lic. Oscar Estrada Castañeda, Resp. Adquisiciones./ Alcaldía Nindirí.

2-1

TITULOS PROFESIONALES

UNIVERSIDADES

Reg. No. 3985 – M. 6964435 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 138, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias de la Computación** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, JR. POR CUANTO:**

YORLING YESSSENIA LACAYO NAJERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.– El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos.– La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, a los veintinueve días de febrero del año dos mil ocho. - Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 3986 – M. 6964480 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 240, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias Administrativas** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, JR. POR CUANTO:**

CLAIMER JOSE LAINEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. – El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. – La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil siete. - Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 3988 - M. 6964446 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado, Tomo XV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 103, en el Folio 103, la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 103. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

JUAN CARLOS SANDOVAL MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y en virtud de las

potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los once días del mes de febrero del año dos mil ocho. Firma Ilegible, Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible, Doctor Ernesto Castillo Martínez, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 103, Folio, 103, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 11 de febrero del año 2008. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de febrero del año dos mil ocho. Firma Ilegible, Lic. José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de febrero del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. No. 3987 - M. 6964452 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Por cuanto:

ERNESTINA ELIZABETH CASTILLO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su carrera. **Por tanto:** en virtud de las potestades otorgada por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil. Firman Rector. Secretario General. Registrado con el Número 136, Tomo III. Director de Registro, Folio 136 del Libro de Registro de Títulos. Managua, 09 de septiembre del año 2000.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de septiembre del año dos mil. Rachel Arvizú Moreno, Director de Registro Académico.

Reg. No. 4140 – M. 6964792 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página No. 043, Asiento No. 104, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JANETH ANTONIA MOLINA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4141 – M. 6964681/1736084 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica

“Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 481, Página 241, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

ANIELKA DOLORES DE JESUS TAPIA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4142 – M. 6964680 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 023, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

ILEANA CARMEN CRUZ ALONSO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 10 de enero del 2008. Lic. Jeanneth Flores Herrera Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4143 – M. 6964735 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 231, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

MARCOS ANTONIO PADILLA ARGUELLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de marzo del año 2007. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Ing. René Cassells Martínez. El Decano, Lic. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 14 de marzo del 2007. – Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 4144 – M. 6964706 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad Martín Lucero (UML), por este medio certifica, que bajo el Folio 19, No. 18, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su

cargo, se encuentra debidamente inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

NEOMISIA DEL ROSARIO RUIZ SEQUEIRA, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **MASTER EN FORMULACION, EVALUACION, ADMINISTRACION Y GESTION DE PROYECTO**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M., Secretaria General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. No. 4145 – M. 6964751 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 54, Partida No., Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MOISES ABSALON MENDEZ REYES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. No. 4146 – M. 6964770 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la página 058, bajo el Número 166, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

ELIO YAMIL FAJARDO CASTRO, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinte días del mes de septiembre del año 2007. Rector de la Universidad, Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General, Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Ivania Toruño Montenegro, Responsable de Registro Académico UCATSE.

SECCION JUDICIAL

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Reg. 3885 - M 6964214 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN. La suscrita, LEONOR DEL ROSARIO GUTIÉRREZ AGUIRRE, Abogada y Notario Público, de este domicilio, titular de cédula de identidad número: 081-151059-0008U, autorizada por la

Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el trece de Febrero del año dos mil doce, CERTIFICA: Que en el libro de Actas que legalmente lleva la Sociedad EMPRESA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS MÚLTIPLES DEL TRÓPICO HÚMEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA, se encuentra el Acta número Cincuenta y uno de Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, visible de la página ciento veintisiete a la página ciento treinta, la que íntegramente dice: "ACTA NUMERO CINCUENTA Y UNO.- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- En Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur, a las nueve de la mañana del día veintiséis de Septiembre del año dos mil siete, reunidos los accionistas de la Sociedad EMPRESA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS MÚLTIPLES DEL TRÓPICO HÚMEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas, al efecto se encuentran presentes los siguientes accionistas: AYUDA EN ACCIÓN, representada por el Licenciado MARCIO RODOLFO MONTIEL LUNA, titular de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) acciones; ÁLVARO FLORES LOAISIGA, titular de UNA (1) acción; CRISTOBAL CRUZ HERRERA, titular de UNA (1) acción; VILMA OBANDO MEJIA, titular de UNA (1) acción; JULIA OROZCO LUNA, titular de UNA (1) acción; FRANCISCA CHAVARRÍA ESCOTO, titular de UNA (1) acción; SILVIO QUINTANILLA BÁEZ, titular de UNA (1) acción; JOSÉ ESTEBAN GARCÍA MORENO, titular de UNA (1) acción; LUCIA PÉREZ GONZÁLEZ, titular de UNA (1) acción; CRISTINA MARÍN ESPINOZA, titular de UNA (1) acción; OSWALDO PÉREZ CARMONA, titular de UNA (1) acción; PEDRO PINEDA ÚBEDA, titular de UNA (1) acción; ROGELIO SEQUEIRA OROZCO, titular de UNA (1) acción; JESÚS MORENO TALAVERA, titular de UNA (1) acción; MARGARITO QUIROZ GÓMEZ, titular de UNA (1) acción; MISAEL MUÑOZ IDIAQUEZ, titular de UNA (1) acción; VÍCTOR FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, titular de UNA (1) acción; CASIMIRA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, titular de UNA (1) acción; MAGDALENA ASTORGA GONZÁLEZ, titular de UNA (1) acción; TAURINO LUNA MARTÍNEZ, titular de UNA (1) acción; ALONSO GUILLEN TERCERO, titular de UNA (1) acción; ALBERTINA MEJIA LIRA, titular de UNA (1) acción; HILARIO GARCÍA MARÍN, titular de UNA (1) acción; PRIMITIVO PALACIOS CRUZ, titular de UNA (1) acción; BERTA LINA PICHARDO RIVAS, titular de UNA (1) acción; ISIDRA SEQUEIRA AGUILAR, titular de UNA (1) acción; INOCENCIA DÍAZ OROZCO, titular de UNA (1) acción; JUANA DÍAZ PONCE, titular de UNA (1) acción; ROSA ESMERALDA PÉREZ CALERO, titular de UNA (1) acción; SATURNINO JACOBO SELVA, titular de UNA (1) acción; RIGOBERTO CASCO MARTÍNEZ, titular de UNA (1) acción; con lo cual se encuentra reunido el noventa y ocho por ciento (98%) del total de acciones que conforman el Capital Social de la sociedad, existiendo por tanto el quórum legal para la realización de esta sesión.- Preside esta sesión, que tiene por objeto exclusivo la aprobación de la disolución y liquidación de la Sociedad, el señor JESÚS MORENO TALAVERA, Presidente de la sociedad, quien después de comprobar el quórum declara abierta la sesión y procede con el único punto de agenda: Aprobación de la disolución y liquidación de la Sociedad EMPRESA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS MÚLTIPLES DEL TRÓPICO HÚMEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA.- El señor Jesús Moreno Talavera expone que como consecuencia de un proceso de reflexión y análisis sobre la situación de la Empresa, se ha llegado a la conclusión que la misma no está logrando los objetivos para los que fue constituida.- Que en el momento de su constitución se valoró que la forma jurídica apropiada era una sociedad anónima, que a pesar de los esfuerzos realizados por los socios la empresa no alcanza los niveles de rentabilidad deseados ni los propósitos enunciados en su acta constitutiva. Que debido a las obligaciones fiscales que la sociedad debe cumplir, no resulta rentable continuar operando bajo esa forma, por lo que se procede a la Disolución y Liquidación de la Empresa. Discutido ampliamente este punto por los accionistas esta Junta General de Accionistas de forma unánime resuelve: PRIMERO: Aprobar el Balance General de la sociedad al 30 de Junio del 2007, auditado por el Licenciado Álvaro José Taisigüe, Contador Público autorizado, mediante Resolución número: 0014-2003 y miembro del CCPN número: 1407 y que refleja la situación siguiente:... siguen partes inconducentes...- SEGUNDO: Aprobar la Disolución y Liquidación de la Sociedad, previo a la presentación de la notificación del Cierre de Operaciones de EMPROTROHSA ante la Dirección General de Ingresos.- TERCERO: Conformar la Comisión Liquidadora de la Sociedad, la que será integrada

por las siguientes personas: Presidente: Rosa Esmeralda Pérez Calero, Secretario: Henry Avilés Cruz, Miembro: Mercedes López Hernández, Miembro: Vladimir Reszczynski Maffet; Miembro: Taurino Luna Martínez.- A partir de este momento cesa en sus funciones la Junta Directiva de la sociedad y asume las funciones administrativas de la sociedad la Comisión Liquidadora, a quien se le otorgan las siguientes facultades: a) Cumplir con todas las obligaciones crediticias y fiscales de la sociedad; b) Efectuar el cobro de todos los créditos a favor de la sociedad, por la vía judicial o extrajudicial, c) Transferir los activos y derechos adquiridos por la sociedad a favor de la Cooperativa Multisectorial de Productores de Nueva Guinea, R.L.- CUARTO: Conceder un plazo de seis meses, contados a partir de esta fecha, para que la Comisión Liquidadora cumpla con sus funciones y presente un informe detallado de sus actividades a la Asamblea General de Socios.- QUINTO: Siguen partes inconducentes.- SEXTO: Librar por notario Público las certificaciones de la presente acta que fueren requeridas como documento acreditativo de los mandatos conferidos en esta sesión. No habiendo otro asunto que tratar el presidente da por concluida la sesión a las once de la mañana del mismo día. Da lectura al acta, la que es ratificada y firmada por los presentes.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Vilma O.- (f) J. F. O. L.- (f) F. Ch. E.- (f) José E. García M.- (f) Lucia Pérez G.- (f) Ilegible.- (f) O. P. C.- (f) Ilegible.- (f) Rogelio S.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) V. F. G.- (f) C. F. G.- (f) Ilegible.- (f) T. L. M.- (f) Alonso Guillén.- (f) A. L. M.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) B. P. R.- (f) isidra.- (f) Ilegible.- (f) Juana Díaz P.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) R. C. M.- Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado.- A solicitud de la Presidenta de la Comisión Liquidadora de la Sociedad, señora ROSA ESMERALDA PÉREZ CALERO, libro esta certificación en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veintidós de Febrero del año dos mil ocho.- LEONOR DEL ROSARIO GUTIÉRREZ AGUIRRE, Notario Público.

CONVOCATORIA

Reg. No. 4527 - M. 6965038 - Valor C\$ 95.00

El suscrito Donn F. Flipse, en representación de Nica Holdings Inc., Presidenta de Mares Nica-Noruegos Sociedad Anónima, del domicilio de la ciudad de Managua, con base en las disposiciones contenidas en la Cláusula Sexta del Pacto Social y en el Artículo Once de los Estatutos y a solicitud de los accionistas, por este medio cita para reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de Mares Nica-Noruegos Sociedad Anónima, que se celebrará a las dos de la tarde del día doce de octubre del año dos mil seis, en la sala de conferencias del Hotel Camino Real de la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Los puntos de agenda son:

1. Comprobación del quórum
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. Aprobación de estados financieros al 31 de diciembre de 2005
4. Informe de Gerencia General
5. Elección de Junta Directiva.
6. Varios

Miami, Florida, 13 de Septiembre 2006.- Nica Holdings Inc. Presidente, Mares Nica-Noruegos, Sociedad Anónima.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 3846 - M. 6964150 - Valor C\$ 285.00

La señora PERLA MARINA BALDODANO ESPINOZA, representada en autos por el Abogado WILLIAM ARMANDO PRADO TUCKLER, solicita ser declarada Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que en vida le pertenecieron a su esposo señor GONZALO AREAS VARGAS (q.e.p.d). Interesados oponerse en el término de Ley de ocho días de conformidad a lo establecido en el arto. 743 Pr., la causa se identifica con el número de expediente 1924-07. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil ocho. Margarita Romero Silva, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua. Ana María Soto Delgadillo, Secretaria de Actuaciones.

3-3